

303

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

Santiago, 17 ENE. 2003

Resolución N° 38

VISTOS:

Lo señalado en la ley 19.718; lo indicado en el Decreto Supremo N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia; lo expresado en la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL.		
SUB. DEP. E. CUENTAS.		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. YT		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

CONSIDERANDO

1. Que la ley 19.718 creó la Defensoría Penal Pública, estableciendo como finalidad esencial satisfacer los requerimientos de defensa penal en el nuevo sistema de enjuiciamiento criminal, asegurando la prestación de los servicios de defensa penal pública a los imputados que carezcan de abogado, por cualquiera razón, en crímenes, simples delitos y faltas que sean de la competencia de juzgados de garantía, de un tribunal oral en lo penal, o de las Cortes respectivas, con el objeto de asegurar efectivamente la garantía del debido proceso, conforme lo establece el artículo 19, N° 3, de la Constitución Política.
2. Que la ley dispuso de un sistema mixto de prestación de defensa, que consiste en que la defensa penal pública se prestará por funcionarios pertenecientes al servicio, denominados "defensores locales" y defensores, que tengan la calidad de tales, en virtud de los procesos de licitación, que suscriban el contrato respectivo con la Defensoría.
3. La necesidad de llevar a cabo los procesos de licitación pública para la contratación de personas naturales y jurídicas que cuenten con abogados, para el desarrollo de las tareas de defensa penal bajo el sistema de contratos para prestación de defensa penal pública.

4. La conveniencia de contar con un modelo de bases marco que permita el desarrollo de Bases Especiales para cada proceso licitatorio, otorgando condiciones igualitarias generales a los oferentes de todo el país, posibilitando una gestión eficiente del sistema, evitando la duplicación de trámites innecesarios y permitiendo la ejecución ágil de los recursos públicos orientados al objetivo de proveer defensa penal conforme a la Constitución Política y la ley.

5. La segunda sesión ordinaria de 2002 del Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública, de fecha 21 de noviembre de 2002, y la primera sesión ordinaria de 2003 de 16 de enero de 2003, en las que se aprobó el texto de Bases Administrativas Generales, formulándose criterios, lineamientos y recomendaciones sobre el proceso licitatorio de defensa penal.

RESUELVO:

Artículo Primero: Fomalízanse las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Pena Pública, aprobadas por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACIONES DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

I. INTRODUCCIÓN

1.1 REFORMA PROCESAL PENAL

La reforma procesal penal consiste en la renovación de todo el sistema de persecución y enjuiciamiento criminal, y mediante ella se moderniza la legislación relativa a la investigación de los hechos que revisten caracteres de delito, así como la forma en que son juzgadas las personas a las que se les atribuye alguna responsabilidad en esos hechos, garantizando que esa actividad se realizará bajo el principio del debido proceso y la presunción de inocencia.

En este marco, la Defensoría Penal Pública es el Servicio Público encargado de satisfacer los requerimientos de defensa penal en el nuevo sistema, asegurando que toda persona que sea imputada por la comisión de un hecho que reviste caracteres de delito tendrá la debida asistencia jurídica, en cautela de sus derechos.

La Defensoría Penal Pública presta la mencionada defensa ante los Juzgados de Garantía, Tribunales Orales en lo Penal, y las respectivas Cortes, a través de dos sistemas:

- a) Mediante funcionarios pertenecientes al servicio, denominados "defensores locales"; y
- b) Mediante defensores, que tengan la calidad de tales, en virtud de los procesos de licitación, que hayan suscrito el contrato respectivo con la Defensoría.

A ellos corresponde la calidad de defensores penales públicos y les compete efectuar la defensa de los derechos de las personas imputadas de la comisión de hechos ilícitos, asegurando que la persecución y enjuiciamiento criminal se realicen bajo los principios del debido proceso y la presunción de inocencia.

1.2 DEFENSORIA PENAL PÚBLICA

La Defensoría Penal Pública es un servicio público descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

1.3 NATURALEZA Y ALCANCE DE ESTAS BASES

Las presentes bases, elaboradas y aprobadas por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública, constituyen las Bases Administrativas Generales para las licitaciones establecidas en la ley 19.718.

Las Defensorías Regionales deberán ajustar sus proposiciones de Bases Especiales, a las normas contenidas en este documento, no pudiendo estas contravenir lo dispuesto en estas Bases Administrativas Generales, cuya aplicación será siempre preferente.

Toda referencia a las bases, se entiende efectuado tanto a estas Bases Administrativas Generales (BAG), como a las Bases Especiales (BE), de un determinado llamado a licitación.

II. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 OBJETIVO DE LA LICITACIÓN.

La licitación tiene por objeto, en cada región, seleccionar personas jurídicas o abogados particulares, para la prestación de los servicios de defensa penal pública a los imputados que carezcan de abogado, en crímenes, simples delitos y faltas que sean de la competencia de Juzgados de Garantía, de un Tribunal Oral en lo Penal, o de las Cortes respectivas.

2.2 CULMINACIÓN DEL PROCESO.

El proceso culminará con la total tramitación de la resolución que aprueba el Contrato para la Prestación de Defensa Penal Pública con los licitantes adjudicados.

Los contratos a que dé lugar una licitación serán suscritos por el Defensor Nacional.

La celebración de los contratos no significará en caso alguno que a los contratantes, personas naturales o integrantes de los equipos presentados por personas jurídicas, se les atribuya o adquieran la calidad de funcionarios públicos.

2.3 INDEMNIZACIONES.

Los licitantes que no resulten adjudicados no tendrán derecho a indemnización alguna con independencia del motivo de rechazo de sus propuestas.

2.4 PARTICIPANTES

Podrán participar en la licitación:

- a) Las personas naturales que cuenten con el título de abogado y cumplan con los demás requisitos establecidos en la ley para el ejercicio profesional, y aquellos requisitos para la prestación de defensa penal pública, regulados en la ley, el reglamento y las bases.
- b) Las personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que cuenten con profesionales que cumplan los requisitos establecidos en la ley para el ejercicio profesional de abogado y, aquellos requisitos para la prestación de defensa penal pública regulados en la ley, el reglamento y las bases.

2.5 COMITÉ DE ADJUDICACION REGIONAL

La licitación será resuelta a nivel regional por un Comité de Adjudicación Regional en adelante el Comité, integrado por:

- a) Un representante del Ministerio de Justicia, que no podrá ser el Secretario Regional Ministerial de Justicia;
- b) El Defensor Nacional u otro profesional de la Defensoría Nacional designado por éste, que no podrá ser uno de los que desempeñan labores de fiscalización;
- c) El Defensor Regional u otro profesional de la Defensoría Regional designado por éste, que no podrá ser uno de los que desempeñan labores de fiscalización;
- d) Un académico de la Región, del área de la economía, designado por el Defensor Nacional, y
- e) Un juez con competencia penal, elegido por la mayoría de los integrantes de los tribunales de juicio oral en lo penal y los jueces de garantía de la región respectiva.

2.6 DEFENSOR REGIONAL

Corresponderá al Defensor Regional del lugar en que se lleve a cabo una licitación de defensa penal pública presidir los actos de apertura de las propuestas técnicas y económicas. También le corresponderá poner a disposición del Comité las propuestas y todos los antecedentes presentados por los oferentes.

La Defensoría Regional respectiva actuará como apoyo técnico y administrativo del Comité de Adjudicación Regional, conforme éste lo solicite, durante el desarrollo del proceso de selección.

2.7 NORMAS QUE RIGEN LA LICITACION

La convocatoria a licitación, los procesos de evaluación de las ofertas y la posterior adjudicación, suscripción, condiciones y ejecución de los contratos para prestación de defensa penal pública, se regularán por las disposiciones de la Ley 19.718, el Reglamento para la Prestación de Defensa Penal Pública aprobado por Decreto Supremo N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia, las BAG y las BE.

2.8 DOCUMENTOS DE LA LICITACION.

Los documentos de licitación estarán compuestos por las BAG, las BE, los antecedentes anexos que sean entregados por la Defensoría y por las consultas, aclaraciones y respuestas que, conforme al procedimiento establecido en este documento, se entreguen a los licitantes.

Las BAG regulan los aspectos administrativos, técnicos y económicos comunes a todas las licitaciones de defensa penal pública. Establecen un procedimiento general de contratación, el cual no puede ser modificado, pero sí complementado por las BE.

Las BE establecen los aspectos concretos de un determinado llamado a licitación, debiendo regular entre otras, las siguientes materias:

- a) Las localidades o agrupaciones de localidades cuya defensa se licita, dentro de una región determinada, que serán fijadas de conformidad a los territorios jurisdiccionales correspondientes;
- b) El porcentaje de casos previstos que se licita; y la determinación del número de causas previstas sobre las cuales se calcula dicho porcentaje;
- c) La posibilidad de efectuar ofertas parciales sobre tal porcentaje y la exigencia de mínimos de causas a proponer;
- d) El valor de venta de las bases;
- e) La fecha, lugar y hora de los actos solemnes y públicos en que se procederá a la apertura de las propuestas;

- f) La existencia, fecha, lugar y hora de realización de una reunión informativa y técnica, conforme al número 3.3 de estas bases;
- g) Las localidades en que el servicio se extienda desde la primera audiencia judicial;
- h) Las escalas de puntajes y los niveles mínimos satisfactorios asignados a los factores de evaluación puntuables, así como los niveles satisfactorios para calificación asignados a los factores no puntuables;
- i) La determinación de los períodos en que se efectuarán los pagos del contrato;
- j) El período por el cual se contrata la prestación de defensa penal pública,; y
- k) Todos los demás aspectos que en estas bases generales se entreguen a las bases especiales de licitación.

2.9 ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de ofertas implica la aceptación por parte del proponente de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las bases del proceso de licitación, sin necesidad de declaración expresa.

Por la sola presentación de su propuesta el oferente acepta todas las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de licitación, selección y adjudicación, como el de ejecución del contrato.

2.10 FINANCIAMIENTO DE LA PREPARACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Todos los gastos en que incurra el proponente para la preparación y presentación de las ofertas, serán de su exclusivo cargo y no tendrá derecho a reembolso alguno por ellos.

2.11 UNIVERSO DE CAUSAS A LICITAR.

Para efectos del señalamiento específico del porcentaje de causas a que postulan los licitantes, las BE de cada llamado fijarán un número total de causas previstas o estimadas para un período de tiempo en una localidad de una determinada región, y se indicará el porcentaje de tal cantidad que se licitará, lo que se denominará universo de causas a licitar.

Las ofertas deberán señalar expresamente el porcentaje total de causas al que postula y el precio de los servicios ofrecidos, sin perjuicio de lo establecido en el número 4.7, letra k), de estas bases.

Las ofertas podrán realizarse sobre el total del universo de causas o por un porcentaje, en el caso que las BE contemplen la posibilidad de efectuar ofertas parciales. En todo caso, las BE podrán establecer un porcentaje mínimo de causas a postular.

2.12 INDUCCIÓN AL CONTRATO.

Los proponentes que resulten adjudicados, deberán participar en una inducción inicial que será organizada por la Defensoría Penal Pública.

En el caso de personas jurídicas deberán asistir a la inducción al menos el responsable de la gestión del contrato.

En las BE se señalará el lugar donde se efectuarán las jornadas, la duración máxima y la época en que se realizarán.

Los gastos en que incurrieren los adjudicados para asistir a estos eventos, serán de su cargo, no correspondiendo a la Defensoría otros costos que no sean los propios de la organización de los eventos.

2.13 PLAZOS.

Los plazos de días establecidos en las presentes bases son de días corridos. Los plazos que se cumplieren en día inhábil, se prorrogarán al día hábil siguiente. Se considerarán inhábiles los sábados, domingos y festivos.

2.14 OBLIGACIÓN DE DEDICACIÓN.

Será obligación esencial de los contratos que los contratantes no ejerzan en causas penales como defensor o querellante privado, en tanto se encuentre vigente su contrato con la Defensoría, salvo que se trate de un derecho que atañe directamente al defensor licitado, a su cónyuge o a sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado y las personas ligadas a él por adopción.

Para el caso de las personas jurídicas, esta obligación recaerá en cada uno de los abogados considerados en su propuesta en forma individual.

El incumplimiento de esta obligación constituye infracción gravísima a las obligaciones del contrato y dará derecho a la Defensoría a ponerle término.

III. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

3.1 CONVOCATORIA

La convocatoria es el acto por el cual el Consejo de Licitaciones invita públicamente a los interesados para que, sujetándose a las bases del llamado, presenten sus ofertas.

La convocatoria especificará, al menos:

- a. El objeto de la licitación;
- b. La identificación del llamado;
- c. El valor de venta de bases;
- d. El plazo para retirar las bases;
- e. El lugar donde estarán disponibles las bases;
- f. La fecha, hora y lugar de entrega de las ofertas; y
- g. La fecha, hora y lugar del acto solemne y público en que se procederá a la apertura de las propuestas.

3.2 ADQUISICIÓN DE BASES.

Las bases de licitación se deben adquirir en las fechas, horas y lugar fijados en la publicación del llamado a licitación. En dicho acto, el adquirente deberá individualizarse señalando al menos su nombre, domicilio, RUT, teléfono y correo electrónico si lo tuviere, emitiéndose un comprobante de venta de bases. Junto con las bases se le deberá entregar al adquirente un cronograma en el cual consten los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de licitación, que se entenderá incorporado a las bases para todos los efectos.

Las bases tendrán el valor que en el llamado se establezca y deberán adquirirse en las dependencias de la Defensoría Nacional, la Defensoría Regional y las locales que se determinen en las BE.

El plazo de venta será de 10 días, contados desde la última publicación de la convocatoria.

Será requisito para participar en la licitación el haber adquirido las bases, lo que se acreditará mediante la presentación del comprobante a que se refiere el primer párrafo de este numeral.

3.3 REUNIÓN INFORMATIVA Y TÉCNICA.

En las BE se podrá establecer la existencia de una reunión informativa y técnica, la cual será regulada en las mismas. Esta reunión tendrá por objeto entregar

información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la ejecución del contrato, de modo de asistir a una mejor formulación de las mismas. Ella se realizará preferentemente en fecha previa a la formulación de consultas.

3.4 CONSULTAS A LAS BASES.

Toda consulta deberá formularse por escrito y en respaldo electrónico, dirigida al Defensor Nacional y entregada en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva, hasta las 17 horas del vigésimo quinto día de iniciado el plazo de venta de las bases.

3.5 RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las respuestas a las consultas se evacuarán en el plazo de diez días, contados desde el vencimiento del término para la recepción de estas. Serán puestas a disposición de los licitantes desde que fueran absueltas, en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva.

Dichas consultas serán evacuadas mediante carta circular de texto único para todos los licitantes, reproduciéndose la pregunta realizada y formulándose la consiguiente respuesta, sin identificar al licitante que la formuló.

Entre la respuesta a las consultas y la recepción de las ofertas, deberá existir un plazo mínimo de 15 días.

Las consultas y respuestas formarán parte integrante de las bases y de los contratos para prestación de defensa penal pública.

Las respuestas no pueden en caso alguno implicar modificación o interpretación de las bases respectivas.

3.6 ACLARACIONES A LAS BASES

En la misma circular enunciada con anterioridad, el Defensor Nacional podrá efectuar aclaraciones a las bases de concurso.

Las aclaraciones no pueden en caso alguno implicar modificación o interpretación de las bases respectivas.

3.7 NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones que se practiquen durante el proceso de licitación, sin perjuicio de las que quedan expresamente exceptuadas, se realizarán mediante carta certificada a la dirección señalada por los participantes en el acto de compra de bases. La notificación se entenderá practicada al tercer día del despacho de la carta en la respectiva oficina de correos.

Para las comunicaciones durante el proceso de licitación se empleará el correo electrónico u otra forma que se determine en las BE. Los proponentes deberán proporcionar una dirección electrónica al adquirir los documentos de licitación, si la tuvieren. La operación adecuada de la dirección electrónica suministrada será de exclusiva responsabilidad de los postulantes.

3.8 PLAZO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La recepción de las propuestas se cerrará al quincuagésimo día (50) de terminado el período de venta de bases. La apertura se realizará en las oficinas de la Defensoría Regional respectiva en acto solemne y público, en los horarios que se determinen en las BE y se publiciten en el respectivo llamado.

Cualquier oferta entregada fuera de plazo o en otro lugar que el determinado por las bases, se considerará no presentada, y no será recibida.

IV. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DE LAS OFERTAS.

4.1 DOCUMENTOS.

Los documentos y antecedentes que debe proporcionar el oferente son:

- a) Garantía de seriedad de la oferta;
- b) Antecedentes generales;
- c) Oferta técnica; y
- d) Oferta económica.

4.2 RESPONSABILIDAD EN LA ENTREGA DE ANTECEDENTES

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

4.3 VERIFICACION DE ANTECEDENTES

Tanto el Comité de Adjudicación Regional como la Defensoría Penal Pública, tendrán las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La detección de antecedentes falsos o erróneos, podrá dar lugar a la descalificación de la propuesta, pendiente el procedimiento de licitación, o a la terminación anticipada del contrato celebrado cuando la adjudicación se determinó en base a dichos antecedentes. La presentación de antecedentes falsos constituye una falta o infracción gravísima del contrato.

En el primero de los casos, podrá hacerse efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta del respectivo proponente y en el segundo, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan en virtud de lo dispuesto en estas bases. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

4.4 DECLARACIONES JURADAS

Los abogados personas naturales, individualmente considerados o bien integrantes de la propuesta de una persona jurídica, deberán presentar una declaración jurada notarial señalando si han sido condenados o no por crímenes o simples delitos.

Las mismas personas deberán presentar una declaración jurada notarial señalando, no hallarse imputados actualmente, o con formalización o requerimiento pendiente dentro del nuevo proceso penal, como asimismo sobre el hecho de no haber cesado en cargos públicos por medida de destitución o calificación deficiente.

4.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar la seriedad de la oferta, todo proponente deberá acompañar una boleta de garantía bancaria a la vista, a nombre de la Defensoría Penal Pública.

El monto de la garantía de seriedad se determinará en las BE para cada caso, no pudiendo exceder de 50 UF.

Las boleta de garantía de seriedad no podrá tener una vigencia inferior a seis meses contados desde la fecha de la apertura de la propuesta. En la boleta debe expresarse: "Para garantizar la seriedad de la oferta en licitación de servicios de defensa penal pública de la Defensoría Penal Pública", especificándose el número del llamado de que se trate.

La boleta de garantía de seriedad deberá ser tomada por el proponente, y se mantendrá en resguardo en las oficinas de la Defensoría Regional correspondiente, hasta su devolución en conformidad a lo dispuesto en el número 7.9, salvo en los casos que se indican a continuación.

E:
pi

4.

Ei
id

4.

a1

a2

a3

a4

a5

a6

a7

a8

4.6

b1

b2

Este documento podrá hacerse efectivo, sin notificación ni forma de juicio, si el proponente:

- a. Retira su oferta dentro del plazo de vigencia de la misma, y encontrándose en evaluación su propuesta.
- b. Falta de entrega de la garantía por fiel cumplimiento del contrato al momento de la suscripción del mismo.
- c. Falta de entrega oportuna de los antecedentes solicitados para la firma del contrato.
- d. No suscripción del contrato dentro de los plazos establecidos en las bases, por cualquier causa imputable al adjudicatario.
- e. Cuando los antecedentes presentados por el proponente sean falsos en conformidad a lo dispuesto en el número 4.3, de estas bases.
- f. En los demás casos que estas bases lo establezcan.

4.6 ANTECEDENTES GENERALES

En el mismo sobre de la oferta técnica, en forma separada para su clara identificación, el proponente deberá incluir los siguientes antecedentes:

4.6.A. Personas naturales.

- a1) Cédula nacional de identidad.
- a2) Título de abogado o certificado de título de abogado otorgado por la Excelentísima Corte Suprema.
- a3) Patente profesional al día.
- a4) Certificado de antecedentes.
- a5) Certificado emitido por el Boletín de Informes Comerciales, con antigüedad no superior a 3 meses, en que no consten protestos no aclarados.
- a6) Certificados Oficiales emanados de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y/o la Superintendencia de Seguridad Social, que acredite no tener deudas previsionales pendientes, y certificado emanado de la Tesorería General de la República que acredite no tener morosidad por deudas fiscales.
- 7) Acreditación de capacitación o estudios relacionados con la Reforma Procesal Penal chilena, mediante documentos otorgados por Universidades Estatales o reconocidas por el Estado con expresa mención del número de horas, distinguiendo entre los programas con y sin evaluación, o acreditación de haber impartido docencia en materia penal o procesal penal, mediante documentos otorgados por la institución correspondiente.
- 8) Las declaraciones que deban efectuarse de conformidad a lo establecidos en los números 4.4 y 7.4 de las presentes bases.

4.6.B. Personas jurídicas de derecho privado.

- 1) Escritura social, inscripción y publicación de su extracto, las personerías correspondientes, con certificado de vigencia, extendidos en una fecha no anterior a sesenta días de la fecha de presentación de las ofertas; o bien copia de la publicación del Decreto de concesión de personalidad jurídica y de los respectivos estatutos, en el caso de personas jurídicas sin fines de lucro, incluido el certificado de vigencia extendido en una fecha no anterior a sesenta días de la fecha de presentación de las ofertas, además de los antecedentes de la representación de la misma.
- 2) Rol Único Tributario.

- b3) Todos los antecedentes señalados en el punto 4.6.A precedente respecto de cada uno de los abogados que figuren en la propuesta. a)
b)
- b4) Dos últimos balances generales, si correspondiere o antecedentes necesarios para acreditar solvencia económica de la persona jurídica. c)
- b5) Certificado emitido por el Boletín de Informes Comerciales, con una antigüedad no superior a tres meses de la persona jurídica, en que no consten protestos no aclarados. d)
- b6) Declaración jurada sobre los contratos para prestación de servicios suscritos o vigentes con instituciones públicas, si los hubiere. e)
- b7) Certificados Oficiales emanados de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y la Superintendencia de Seguridad Social, que acredite no tener deudas previsionales pendientes, y certificado emanado de la Tesorería General de la República que acredite no tener morosidad por deudas fiscales. f)
- b8) Cartas compromiso de cada uno de los abogados presentados en el equipo propuesto, en que estos señalan comprometerse a prestar los servicios de defensa penal pública en las condiciones de estas bases, de conformidad a la ley, así como comprometen su dedicación y tiempo a la prestación de defensa penal pública, en los términos de la propuesta.
- b9) Respecto de los socios y/o propietarios, las declaraciones que deban efectuarse de conformidad a lo señalado en los números 4.4 y 7.4 de las presentes bases.

4.6.C Personas jurídicas de derecho público.

- c1) Antecedentes que acrediten legalmente su existencia.
- c2) Rol Único Tributario.
- c3) Antecedentes que acrediten la representación legal de la institución.
- c4) Todos los antecedentes señalados en el punto 4.6.A precedente respecto de cada uno de los abogados que figuren en la propuesta.
- c5) Certificado emitido por el Boletín de Informes Comerciales, con una antigüedad no superior a tres meses de la persona jurídica, en el cual no consten protestos no aclarados.
- c6) Dos últimos balances generales, si correspondiere o antecedentes necesarios para acreditar solvencia económica.
- c7) Cartas compromiso de cada uno de los abogados presentados en el equipo propuesto, en que estos señalan comprometerse a prestar los servicios de defensa penal pública en las condiciones de estas bases, y la regulación jurídica respectiva, así como comprometen su dedicación y tiempo a la prestación de defensa penal pública, en los términos de la propuesta.

Todos los documentos señalados pueden acompañarse en original o en fotocopia debidamente legalizada.

En las BE podrán exigirse otros antecedentes generales. La no presentación de los antecedentes generales, especificados en esta cláusula o en las BE, no podrá suplirse posteriormente y constituye causal de eliminación de la propuesta.

4.7 OFERTA TECNICA

La oferta técnica deberá presentarse en forma legible y clara, en idioma español, numerada correlativamente, deberá contener un índice y pauta de presentación en la que se indiquen los principales aspectos que contiene y, un resumen de los servicios ofrecidos.

La oferta técnica deberá contener:

- a) Los antecedentes generales especificados en el número 4.6 de estas bases.
- b) Descripción detallada de la infraestructura y servicios, para la atención de usuarios ofertada.
- c) Indicación de los mecanismos de control interno de causas, y de desempeño de los abogados, que el proponente implementará.
- d) Indicación de los mecanismos y sistemas de registros que implementará.
- e) Descripción detallada de los equipos computacionales y sistemas con que contará.
- f) Conforme con los requisitos de compatibilidad tecnológica que establezcan las BE, el oferente deberá detallar en su oferta las medidas a implementar para asegurar la continuidad del servicio licitado y las medidas de seguridad y protección de la información y documentos, así como de las dependencias donde se desarrolle la labor. Para estos efectos, el oferente deberá detallar aspectos relativos a políticas de respaldo, planes de contingencia y planes de seguridad respecto de:
 - Software
 - Hardware
 - Instalaciones
 - Personal
 - Documentación
 - Información
 - Comunicaciones
 - Acceso a Información
- g) Descripción detallada del apoyo administrativo con que contará cada profesional en el desempeño de su encargo, con indicación de la profesión u oficio.
- h) Currículum o currícula de los profesionales que prestarán el servicio, ordenado desde su desempeño y/o actividad más reciente hacia atrás. Se deberán acompañar los documentos y antecedentes que acrediten la permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la región respectiva y los que se refieran a la experiencia y calificación de cada uno de los abogados, en conformidad a lo establecido en el número 6.3.B. y 6.3.C de estas bases.
- i) Porcentaje de causas a las que postula, en relación al universo de causas que se licita en el respectivo procedimiento. Se debe detallar el número de causas que ofrece asumir cada uno de los abogados integrantes de la propuesta, en conformidad a lo dispuesto en el número 6.3.D de estas bases.
- j) Las localidades a que se postula.

Las ofertas, a su vez, podrán indicar, además:

- k) El porcentaje de causas adicionales que estaría dispuesto a asumir por los mismos precios unitarios de la oferta económica, en la eventualidad que la Defensoría Regional respectiva tuviere necesidad de ello, una vez que se encuentre en ejecución el respectivo contrato.
- l) Descripción detallada de aquellos servicios adicionales que tiendan a hacer más eficiente y ágil el servicio de defensa penal pública, y que constituyan apoyos para el desempeño profesional de los abogados defensores, según las especificaciones de las BE.

4.8 OFERTA ECONÓMICA.

4.8.A. UNIVERSO DE CAUSAS A LICITAR

Las ofertas deberán realizarse sobre el universo de causas a licitar, previamente determinado por las BE, para la localidad o agrupación de localidades, de una región determinada.

4.8.B. CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Las ofertas económicas deberán contener:

- a) En forma clara y precisa el porcentaje del universo de casos al que postula, la cantidad o número de causas que ello implica, la cual no podrá ser inferior al mínimo establecido en las BE.
- b) El precio de los servicios ofrecidos, con impuestos incluidos. Los precios ofertados lo serán por cada causa terminada, en función de la salida que podría producirse en el proceso, de acuerdo a la clasificación expresada mas abajo. No corresponderá atribuir precios a salidas diferentes de las previstas.
- c) Deberá realizarse a través de un formulario que se proporcionará a los licitantes como anexo a las bases especiales.

Las BE podrán establecer un porcentaje mínimo de causas a postular, conforme a las características especiales del llamado.

4.8.C. FORMULARIO PARA PREPARACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá realizarse a través de un formulario que se proporcionará a los licitantes como anexo a las bases especiales.

Los precios ofertados lo serán por cada causa terminada, en función de la salida que podría producirse en el proceso, de acuerdo a la clasificación expresada más abajo. No corresponderá atribuir precios a salidas diferentes de las previstas.

Sólo podrá efectuarse una oferta económica por cada proponente.

CUADRO DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL

Principio de oportunidad
Derivación a otros Juzgados
Otros de similar complejidad a los anteriores
Sobreseimiento Temporal
Sobreseimiento Definitivo
Fiscal no persevera
Acuerdo Reparatorio
Suspensión Condicional del Procedimiento
Procedimiento Abreviado.
Procedimiento Simplificado con admisión de responsabilidad en los hechos contenidos en el requerimiento.
Procedimiento Simplificado sin admisión de responsabilidad en los hechos contenidos en el requerimiento.
Juicio Oral
Recurso de Apelación, declarado admisible, contra sentencia definitiva en Procedimiento Abreviado.
Bono adicional por resultado favorable en Recurso de Apelación, declarado admisible, contra sentencia definitiva en Procedimiento Abreviado.
Recurso de Nulidad, declarado admisible, contra sentencia definitiva de Juicio Oral o Simplificado, ante las Cortes de Apelaciones.
Bono adicional por resultado favorable en Recurso de Nulidad, declarado admisible, contra sentencia definitiva de Juicio Oral o Simplificado, ante las Cortes de Apelaciones.
Recurso de Nulidad, declarado admisible, contra sentencia definitiva de Juicio Oral o Simplificado, ante la Corte Suprema.
Bono adicional por resultado favorable en Recurso de Nulidad, declarado admisible, contra sentencia definitiva de Juicio Oral o Simplificado, ante la Corte Suprema.
Recurso extraordinario, declarado admisible, con resultado favorable.

4.9 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una validez mínima de seis meses, a contar de la fecha del acto de apertura de las ofertas técnicas. El sólo hecho de la presentación de una oferta significa la aceptación de este requisito, no siendo necesaria una declaración expresa.

V. PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS

5.1 PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Al momento de la presentación de las ofertas, cada postulante deberá entregar en dos sobres cerrados y separados, los siguientes antecedentes debidamente identificados con el nombre o razón social del oferente respectivo, así como el número y nombre del llamado a licitación de acuerdo al aviso de convocatoria:

- a) El sobre denominado "Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública", en un original y cinco copias, el cual deberá contener:
 - a1) Garantía de seriedad de la oferta, en conformidad a lo dispuesto en el número 4.5, de estas bases.
 - a2) Los Antecedentes Generales especificados y exigidos en el número 4.6, de las presentes bases.
 - a3) La Oferta Técnica, al tenor de lo dispuesto en el número 4.7, de estas bases.
- b) El sobre denominado "Oferta Económica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública", sólo en original, el cual deberá contener la Oferta Económica, al tenor de lo dispuesto en el número 4.8, de estas bases. En este sobre deberá figurar claramente y en forma destacada la lectura NO ABRIR.

5.2 RECEPCION DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TECNICAS.

Las ofertas técnicas y económicas serán recibidas en el plazo establecido en el número 3.8 de estas bases, en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva, hasta la hora que se determine en las respectivas BE, la cual deberá consignarse en el llamado.

Recibidas las ofertas se extenderá un recibo en que se indicará la fecha y hora de la recepción. Una copia del recibo deberá ser firmada por la persona que realice la entrega.

La apertura del sobre "Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública" se hará en un acto solemne y publico, que se llevará a cabo a continuación del cierre de la recepción de las propuestas, dicho acto será presidido por el Defensor Regional respectivo.

En el acto de apertura, se procederá a revisar en forma general el contenido del sobre rotulado "Antecedentes Generales y Oferta Técnica Licitación Servicio de Defensa Penal Pública". Se verificará que se hayan presentado el original y las cinco copias que exigen las presentes bases para los antecedentes y propuesta técnica, el sobre de la oferta económica, así como la inclusión general de los antecedentes y requisitos establecidos en estas bases y en las BE. Esta facultad será sin perjuicio de las atribuciones de verificación y análisis del Comité de Adjudicación Regional.

El sobre rotulado como "Oferta Económica. Licitación Servicios de Defensa Penal Pública", deberá venir sellado y será firmado por el Defensor Regional y los oferentes que lo requieran, guardándose estas ofertas en un solo sobre sellado, manteniéndose en custodia en la Defensoría Regional respectiva, hasta que proceda realizar la apertura económica.

Cua
per

De
rep
Re

a

b

c)

d)

e

El

de

atr

5.:

Ci

la:

5.

U

O

di

pi

5

E

c

S

P

a

c

c

7

l

c

(

i

Cualquier solicitud o reclamo planteado durante el acto no interrumpirá el mismo, pero deberá dejarse constancia en las actas respectivas.

De todo lo obrado se levantará acta, la que será firmada por los proponentes o representantes legales de los proponentes que hayan asistido y por el Defensor Regional respectivo. En esta acta se consignará al menos:

- a) Listado de las ofertas recibidas, con identificación de los oferentes.
- b) Constancia de la revisión y de la verificación efectuada por el Defensor Regional de la presentación general de los antecedentes y documentos exigidos en estas bases y las BE, en conformidad a lo consignado en los párrafos precedentes. Deberá especificarse cada uno de los antecedentes y documentos presentados y la falta de cualquiera de ellos.
- c) El horario de inicio y término del acto de apertura.
- d) Todas las demás observaciones y pormenores del acto de apertura.
- e) Un listado de los oferentes asistentes al acto de apertura.

El Defensor Regional que presida la apertura se limitará a la elaboración detallada del acta y no está facultado para rechazar propuestas por falta de antecedentes, atribución que compete al Comité de Adjudicación Regional.

5.3 OFERTAS NO PRESENTADAS.

Cualquier oferta entregada fuera de plazo o en otro lugar que el determinado por las bases, se considerará no presentada, y no será recibida.

5.4 ENTREGA DE LAS OFERTAS AL COMITÉ DE ADJUDICACION REGIONAL.

Una vez concluido el acto de apertura de los sobres "Antecedentes Generales y Oferta Técnica. Licitación Servicio de Defensa Penal Pública" y elaborada el acta de dicha apertura, el Defensor Regional pondrá a disposición del Comité todas las propuestas presentadas, los antecedentes acompañados y el acta de apertura.

5.5 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y CAUSALES DE RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS.

El Comité de Adjudicación Regional deberá verificar que las propuestas contengan todos los antecedentes y documentos exigidos.

Si se omitiera alguno de los antecedentes exigidos en el número 4.6 o los presentados no cumplieran con los requisitos allí señalados, el oferente quedará automáticamente fuera de la licitación y se le devolverá la totalidad de los documentos presentados conjuntamente con la garantía de seriedad de la oferta, con la excepción de la oferta económica que se devolverá después de su apertura.

También serán causales de rechazo inmediato, y se procederá en conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente, la falta o entrega defectuosa de la boleta de garantía de seriedad de la oferta y la circunstancia de figurar un mismo abogado como parte integrante de más de una propuesta. En este último caso, se rechazarán todas las ofertas en que figure tal persona.

Efectuada esta verificación de antecedentes, el Comité deberá elaborar un acta en la cual figuren las ofertas que continúan en el procedimiento de selección y las ofertas rechazadas, consignándose en este último caso el motivo.

Concluida esta etapa, se iniciará la evaluación de las ofertas presentadas, en conformidad a lo dispuesto en el Capítulo VI de estas bases.

5.6 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y COMPLEMENTOS DURANTE LA EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA.

Durante la etapa de evaluación, si el Comité lo estima conveniente podrá solicitar a cualquier oferente otros antecedentes, a fin de complementar, subsanar errores

menores o aclarar los documentos presentados por los postulantes. Estos requerimientos se harán por escrito, debiendo el oferente dar respuesta en la misma forma, dentro de tres días contados desde la fecha de recepción de la solicitud. Estas aclaraciones formarán parte de la oferta del proponente.

Las solicitudes de aclaraciones se comunicarán a los demás proponentes sólo para efectos que éstos tomen conocimiento de las mismas.

El ejercicio de esta facultad no podrá implicar desequilibrios o ruptura del principio de igualdad de los proponentes y se orientará a proporcionar al Comité antecedentes para la adecuada evaluación e inteligencia de las propuestas.

Mediante la aclaración no podrán modificarse aspectos sustanciales de la propuesta, de tal forma que la oferta no podrá, mediante las aclaraciones, transformarse en otra diferente, ni constituir una nueva oferta.

5.7 APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

Una vez concluida la evaluación de las ofertas técnicas y elaborado un listado en el cual se especifique aquellas ofertas que alcanzaron el nivel satisfactorio en la evaluación técnica, y las que fueron rechazadas por no alcanzar dicho nivel, se procederá a abrir las ofertas económicas sólo de aquellos proponentes que alcanzaron el nivel técnico satisfactorio.

La fecha y hora en que se efectuará el acto solemne y público de apertura de las ofertas económicas se comunicará a todos los licitantes con al menos 5 días de antelación. En todo caso, la apertura económica nunca podrá exceder del vigésimo quinto día de efectuada la apertura de las ofertas técnicas.

El acto de apertura de las ofertas económicas será presidido por el Defensor Regional respectivo, y tendrá las mismas características de solemnidad y publicidad que el acto de apertura de las ofertas técnicas, pudiendo asistir cualquiera de los oferentes.

En la apertura se procederá de la siguiente forma:

- a. Lectura del acta del Comité, que contenga la información relativa a las Ofertas Técnicas que alcanzaron el nivel satisfactorio, que continúan en el procedimiento de selección, y aquellas que fueron rechazadas por no alcanzar el nivel satisfactorio. Por medio de la lectura del Acta del Comité se entenderán notificados todos los proponentes, hayan o no asistido, sobre el hecho de haber alcanzado o no el nivel técnico satisfactorio exigido para continuar en el procedimiento licitatorio.
- b. Apertura de los sobres denominados "Oferta Económica. Licitación Servicios de Defensa Penal Pública" de los proponentes que alcanzaron el nivel técnico satisfactoria.
- c. Lectura de la Oferta Económica.
- d. Elaboración del acta. El Defensor Regional, procederá a levantar acta del acto de apertura, en la cual deberá individualizarse a los proponentes cuyas ofertas económicas fueron abiertas, consignarse los precios ofertados por cada uno de los proponentes que continúan en el procedimiento y, en general, dejarse constancia de las solicitudes, reclamos y pormenores del acto. El acta será firmada por el Defensor Regional y por los oferentes que deseen hacerlo.

El Defensor Regional indicará a los proponentes que no alcanzaren el nivel técnico satisfactorio, el lugar y hora desde la cual podrán retirar sus boletas de garantía de seriedad de la oferta y los sobres de propuesta económica debidamente cerrados.

5.
L.
g
P
V
6.
L.
A
lic
E
D
la
6
U
re
ci
té
E
re
e
U
c
T
p
p
6
E
té
E
té
6

5.8 PROPIEDAD DE LAS OFERTAS.

Las ofertas técnicas presentadas, así como los informes y documentación que se generen a partir de la ejecución de los contratos para prestación de Defensa Penal Pública, serán de propiedad de la Defensoría Penal Pública.

VI. EVALUACION Y SELECCIÓN DE OFERTAS

6.1 ORGANISMO COMPETENTE

La evaluación y selección de las propuestas estará a cargo del Comité de Adjudicación Regional, que es el organismo a nivel regional a cargo de resolver la licitación.

El Comité actuará con la asistencia y apoyo técnico y administrativo de la Defensoría Regional respectiva, durante todo el procedimiento de evaluación de las ofertas.

6.2 CRITERIOS GENERALES

Una vez efectuada por parte del Comité la verificación de antecedentes a que se refiere el número 5.5, se iniciará la etapa de evaluación de las ofertas que continúen en el procedimiento de selección, la cual tiene dos fases: evaluación técnica y evaluación económica.

El Comité estudiará en una primera fase las ofertas técnicas, analizando que reúnan los requisitos de la manera más adecuada para satisfacer los requerimientos para la prestación defensa penal, debiendo dejar constancia escrita de sus acuerdos.

Una vez concluida la evaluación técnica y seleccionada la o las ofertas que cumplan con el nivel satisfactorio, se inicia la fase de evaluación económica.

Terminada la fase de evaluación económica se elabora un listado de las propuestas desde la mejor calificada hacia abajo, considerando como ponderaciones, para la oferta técnica un 60%, y para la oferta económica un 40%.

6.3 EVALUACIÓN TÉCNICA Y FACTORES DE SELECCIÓN.

El Comité deberá considerar los siguientes factores para determinar las ofertas técnicas que cumplen con el nivel satisfactorio.

Existen dos tipos de factores y subfactores, aquellos de cumplimiento del nivel técnico satisfactorio y aquellos puntuables.

6.3.A. APOYO ADMINISTRATIVO

A.1. Infraestructura de atención de usuarios.

Este factor evaluará el conjunto de elementos que se consideren necesarios para el funcionamiento de los servicios de defensa penal. En este factor se evaluarán, entre otros, la localización, accesibilidad, condiciones de privacidad para la atención, sala de espera, mobiliario, equipos computacionales, conectividad, software, señalética, considerando el número de causas a ser atendidas y los flujos estimados de público.

Al evaluarse este factor deberá determinarse si la oferta cumple o no globalmente con los requerimientos que se establezcan en las BE. De no cumplir, deberá rechazarse la propuesta íntegramente.

A.2. Mecanismos de control interno.

En este factor se evaluará los mecánicos para comprobar, inspeccionar y fiscalizar el cumplimiento de las prestaciones de defensa penal de las cuales se dote el proponente con el objeto de tener un sistema de autocontrol, considerando el volumen de causas a licitar y el número de abogados de la propuesta.

Al evaluarse este factor deberá determinarse si la oferta cumple o no globalmente con los requerimientos que para cada caso se establezcan en las BE.

De no cumplir, deberá rechazarse la propuesta íntegramente

A.3. Mecanismos y sistemas de registros.

En este factor se evaluará los mecanismos de anotación, transcripción y respaldo de las actuaciones y actividades de los abogados en la prestación de los servicios de defensa penal, considerando, entre otros, registros manuales y/o electrónicos, en atención al número de causas y la cantidad de abogados de la propuesta.

Al evaluarse este factor deberá determinarse si la oferta cumple o no globalmente con los requerimientos que para cada caso se establezcan en las BE. De no cumplir, deberá rechazarse la propuesta íntegramente

A.4. Apoyo de personal administrativo de los oferentes.

En este factor se evaluará el personal de apoyo administrativo para la prestación de defensa, lo cual debe evaluarse y puntuarse en función del número de causas a las que se postula, en conformidad a lo que se establezca en las respectivas BE. Estas, también deberán señalar expresamente el puntaje mínimo exigido para determinar si una propuesta cumple con el nivel satisfactorio.

6.3.B. PERMANENCIA Y HABITUALIDAD EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN LA REGIÓN RESPECTIVA

Este factor se deberá acreditar mediante patente profesional, certificado emitido por autoridad jurisdiccional, registro de audiencias o contrato de trabajo o prestación de servicios. En las BE se determinará la puntuación que corresponda otorgar a cada abogado en función del número de años de permanencia y habitualidad, así como el puntaje mínimo exigido para considerar la propuesta como satisfactoria.

6.3.C. EXPERIENCIA Y CALIFICACION DE LOS PROFESIONALES QUE POSTULAN.

C.1. Experiencia de los profesionales que postulan

Serán dos los subfactores para evaluar este factor:

C.1.1. Experiencia en el nuevo proceso penal. Esta experiencia podrá acreditarse mediante: registros de audiencias; certificados expedidos por Tribunales Orales en lo Penal o Jueces de Garantía, contratos de prestación de servicios, etc.;

C.1.2. Experiencia en el antiguo proceso penal. Esta experiencia podrá acreditarse mediante cualquier documento auténtico que permita formarse una opinión de la experiencia desarrollada y el tiempo que esta ha abarcado.

Las BE deberán determinar el sistema de puntuación de este factor, debiendo privilegiarse, y por tanto tener asignado un puntaje más alto, la "Experiencia en litigación en el nuevo proceso penal". En ningún caso podrán sumarse respecto de un mismo abogado los puntajes obtenidos en virtud de los subfactores C.1.1. y C.1.2., precedentes, debiendo contabilizarse para efectos de la selección, sólo el puntaje más alto.

Asimismo, las BE deberán establecer el puntaje mínimo exigido para considerar la propuesta con un nivel técnico satisfactorio.

C.2. Calificación de los profesionales que postulan

Este factor se medirá mediante la acreditación de estudios en materia penal procesal penal y litigación oral en el nuevo proceso penal. Los estudios deberán acreditarse mediante certificado de la institución que impartió el curso

endo consignarse expresamente el número de horas, si el programa era o sin evaluación y si otorga algún grado académico.

considerará como calificación, también, la experiencia académica en área penal, procesal penal y litigación oral, en instituciones de educación superior del Estado o reconocidas por este.

BE deberán establecer el sistema de puntuación, así como, un puntaje mínimo para considerar la propuesta de nivel técnico satisfactorio.

NUMERO Y DEDICACION DE ABOGADOS DISPONIBLES.

BE podrán determinar un número mínimo y máximo de causas posibles de asumidas por cada abogado integrante de la propuesta de una persona oferente. Será rechazada toda oferta técnica en que la cantidad de causas ofrecidas por uno o más de los abogados, fuere inferior o exceda de los límites mínimo o máximo, respectivamente.

PROPOSICIONES ADICIONALES.

BE podrán contemplar la formulación de proposiciones adicionales las que deberán ser especificadas en las mismas. La evaluación y puntuación de las proposiciones deberá estar expresamente contemplada en las BE.

Entre los factores y subfactores puntuables, así como aquellos en que se aplicará el criterio de cumplimiento de los requerimientos, deberán tener en cuenta un puntaje final, incluido su ponderador, que permita establecer un sistema de evaluación final de la propuesta técnica.

Las ofertas técnicas que no cumplan con los puntajes ponderados finales mínimos que exijan las BE, no continuarán en el proceso de selección.

DESCUENTO DE PUNTAJES EN LA CALIFICACION TECNICA

En caso de personas naturales o jurídicas que se encontraren prestando servicios de defensa penal pública o lo hubieren prestado con anterioridad, se deberá efectuar un descuento sobre los puntajes obtenidos en la etapa de evaluación técnica, si procediere.

Los descuentos de puntajes se realizarán conforme a la siguiente escala:

altas y término de contrato asociado.

altas menos graves 5% del puntaje.

altas graves 10 % del puntaje.

altas gravísimas 15% del puntaje.

En el caso de personas que hayan solicitado cambio de defensor. Las BE determinarán el número de veces que debe considerarse para descontar el puntaje, en atención al número de causas adjudicadas y la carga de trabajo del Defensor. En todo caso este descuento, no podrá superar el 5% del puntaje total.

Como los descuentos indicados en la letra a) no serán acumulativos, por lo que procederá descuento por la sanción de mayor gravedad que le hubiere sido aplicada al prestador, y si constaren varias sanciones de idéntica gravedad, se descontará una de ellas.

REQUISITO DEL NIVEL TÉCNICO SATISFACTORIO PARA CALIFICAR

Las ofertas técnicas que no cumplan el nivel técnico satisfactorio o no alcancen el puntaje mínimo de calificación técnica determinado en las BE, no podrán participar en el procedimiento de selección y se considerarán rechazadas.

debiendo consignarse expresamente el número de horas, si el programa era con o sin evaluación y si otorga algún grado académico.

Se considerará como calificación, también, la experiencia académica en materia penal, procesal penal y litigación oral, en instituciones de educación superior del Estado o reconocidas por este.

Las BE deberán establecer el sistema de puntuación, así como un puntaje mínimo para considerar la propuesta de nivel técnico satisfactorio.

6.3.D. NUMERO Y DEDICACION DE ABOGADOS DISPONIBLES.

Las BE podrán determinar un número mínimo y máximo de causas posibles de ser asumidas por cada abogado integrante de la propuesta de una persona jurídica oferente. Será rechazada toda oferta técnica en que la cantidad de causas ofrecidas por uno o más de los abogados, fuere inferior o exceda de los límites mínimo o máximo, respectivamente.

6.3.E. PROPOSICIONES ADICIONALES.

Las BE podrán contemplar la formulación de proposiciones adicionales las que deberán ser especificadas en las mismas. La evaluación y puntuación de estas proposiciones deberá estar expresamente contemplada en las BE.

Todos los factores y subfactores puntuables, así como aquellos en que se establezca el criterio de cumplimiento de los requerimientos, deberán tener en las BE un puntaje final, incluido su ponderador, que permita establecer un único sistema de evaluación final de la propuesta técnica.

Aquellas ofertas técnicas que no cumplan con los puntajes ponderados finales mínimos que exijan las BE, no continuarán en el proceso de selección.

6.4 DESCUENTO DE PUNTAJES EN LA CALIFICACION TECNICA

En el caso de personas naturales o jurídicas que se encontraren prestando servicios de defensa penal pública o lo hubieren prestado con anterioridad, se procederá a efectuar un descuento sobre los puntajes obtenidos en la etapa completa de evaluación técnica, si procediere.

Estos descuentos de puntajes se realizarán conforme a la siguiente escala:

- a) Multas y término de contrato asociado.
 - Faltas menos graves 5% del puntaje.
 - Faltas graves 10 % del puntaje.
 - Faltas gravísimas 15% del puntaje.
- b) Número de personas que hayan solicitado cambio de defensor. Las BE determinarán el número de veces que debe considerarse para descontar puntaje, en atención al número de causas adjudicadas y la carga de trabajo del Defensor. En todo caso este descuento, no podrá superar el 5% del puntaje total.

En todo caso los descuentos indicados en la letra a) no serán acumulativos, por lo que sólo procederá descuento por la sanción de mayor gravedad que le hubiere sido aplicada al prestador, y si constaren varias sanciones de idéntica gravedad, sólo por una de ellas.

6.5 NIVEL SATISFACTORIO PARA CALIFICAR

Aquellas ofertas técnicas que no cumplan el nivel técnico satisfactorio o no alcancen el puntaje mínimo de calificación técnica determinado en las BE, no continuarán en el procedimiento de selección y se considerarán rechazadas.

A estos últimos proponentes se les devolverá los antecedentes presentados y sus ofertas económicas sin abrir. El listado de los proponentes que se encuentren en esta situación será debidamente informado en el acto de apertura de las ofertas económicas.

6.6 ETAPAS DE EVALUACION TECNICA

En la evaluación técnica el Comité deberá proceder de la siguiente manera:

- a. En primer término determinará si las ofertas técnicas cumplen con los requerimientos especificados en las BE respecto de los factores y subfactores de cumplimiento, y que determinan si la propuesta cumple o no cumple con el nivel técnico satisfactorio, para los siguientes factores:

- Infraestructura de atención de usuarios (6.3.A.1)
- Mecanismos de control interno (6.3.A.2)
- Mecanismos y sistemas de registros (6.3.A.3)

Efectuada esta selección, sólo se continuará evaluando aquellas propuestas que cumplen con el nivel satisfactorio exigido para cada uno de los factores y subfactores antes detallados.

- b. En segundo lugar, y respecto de aquellas ofertas que pasaron la etapa anterior, se analizará si las ofertas técnicas cumplen con el puntaje mínimo establecido en las BE respecto de aquellos factores y subfactores con puntuación que evalúan la propuesta.

- Apoyo de personal administrativo de los oferentes (6.3.A.4)

Efectuada esta selección, sólo se continuarán evaluando aquellas propuestas que cumplen con el puntaje mínimo y por tanto con el nivel técnico satisfactorio.

- c. En tercer término, se analizará si todos los abogados integrantes de la propuesta, cumplen con los requerimientos establecidos en el factor "Número y Dedicación de abogados disponibles" (6.3.D). Tratándose de personas jurídicas, si uno o más de los abogados integrantes de la propuesta no cumple con los requerimientos, la oferta será rechazada.

Efectuada esta selección, sólo se continuarán evaluando aquellas propuestas en que todos los abogados integrantes de la misma, cumplan con los mencionados requerimientos.

- d. En cuarto lugar, se analizarán si todos los abogados integrantes de la propuesta, cumplan con el puntaje mínimo establecido en las BE respecto de los factores y subfactores con puntuación,

- Experiencia y calificación de los profesionales que postulan (6.3.C.1 y C.2).
- Permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la región y localidad respectiva. (6.3.B)

- e. En quinto lugar, deberá procederse al descuento de puntaje, según las reglas establecidas en el número 6.4

- f. Finalmente el Comité deberá elaborar un Acta que informe sobre las ofertas técnicas que alcanzaron el nivel satisfactorio, respecto de las cuales corresponde efectuar evaluación económica, y aquellas ofertas que fueron rechazadas por no alcanzar el nivel satisfactorio, las cuales no continúan en el procedimiento de selección.

Se elaborará un listado alfabético con todas las ofertas que hayan alcanzado el nivel satisfactorio.

6.7 EVALUACION DE OFERTAS ECONOMICAS

Elaborada la lista de propuestas que continúan en el procedimiento de selección y producida la apertura de las ofertas económicas, se inicia la etapa de evaluación económica. El criterio para seleccionar a los proponentes será el menor costo del servicio a prestar (menor precio promedio ponderado).

La evaluación económica se realizará en el plazo máximo de 7 días.

Para efectos de evaluación y homogenización de las propuestas de precios de cada proponente, las BE asignarán a cada tipo de salida un factor, que permita obtener un precio ponderado por salida, por cada proponente.

6.8 RECHAZO DE PROPUESTAS.

El Comité de Adjudicación Regional tiene la facultad de rechazar fundadamente cualquier oferta que no se ajuste a las bases o no se estime conveniente para los intereses de la Institución.

6.9 SELECCIÓN Y ADJUDICACION

Concluida la evaluación técnica y económica, se elaborará un listado de las ofertas que continúan en el procedimiento de selección, ordenadas por sus puntajes decrecientes, ponderando los puntajes de la oferta técnica en un 60 % y los de la oferta económica en un 40%. En este listado se consignarán los números de casos, sobre el universo de causas licitado, que cada oferta propone hacerse cargo.

Se seleccionará la propuesta de puntaje más alto, para hacerse cargo del número de casos propuestos por ella, considerándose para todos los efectos como adjudicada respecto de dicho número de causas.

Si el número de causas propuesto (porcentaje sobre el universo de causas licitadas) en la primera oferta seleccionada no alcanza a cubrir el universo de causas licitado (porcentaje total licitado), se pasará a la oferta ubicada inmediatamente después en el listado, para proceder a seleccionarla sobre el diferencial no cubierto por la primera propuesta.

Esta operación se repetirá las veces que sea necesaria hasta completar el universo de causas licitadas.

En el evento que con la selección de la última de las propuestas necesarias para cubrir el porcentaje licitado, exceda el mismo, conforme a lo propuesto en esta última oferta, el Comité de Adjudicación Regional podrá efectuar una negociación directa con el proponente que haya presentado dicha propuesta, a objeto que éste se ajuste al porcentaje faltante para completar la totalidad del porcentaje licitado, reduciendo su oferta a ese número, manteniendo las condiciones técnicas y económicas ofertadas proporcionalmente al número de casos negociados, de ser necesario. De ser positivo el resultado de tal negociación, se seleccionará tal propuesta, con la modificación del porcentaje ofertado, reduciéndose este acuerdo a un acta escrita.

Si el resultado de esta negociación no fuere positivo, se procederá de la misma manera señalada precedentemente con los siguientes proponentes en orden hasta cubrir el porcentaje faltante.

6.10 FIJACION DEL PRECIO PARA LA ADJUDICACION

Realizada la selección de la o las propuestas conforme a los numerales anteriores, se establecerán como precios de la adjudicación y de los contratos, aquellos consignados en las ofertas económicas de cada uno de los proponentes adjudicados.

11 FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION

Una vez seleccionadas la o las propuestas, el Comité de Adjudicación Regional resolverá la licitación emitiendo un informe público y fundado de adjudicación, que contenga una descripción general del procedimiento licitatorio, la individualización

de los oferentes adjudicados, los precios de las propuestas seleccionadas y el porcentaje o número de causas que a cada uno corresponden.

Este informe será remitido al Defensor Nacional para que emita la resolución de adjudicación que fuere pertinente. En tal resolución se establecerán al menos la individualización de los oferentes adjudicados, los porcentajes y número de causas adjudicadas, los precios de los contratos y el plazo de los mismos.

La adjudicación será notificada a todos los proponentes, que hubiese llegado a la etapa de evaluación económica de la licitación.

La notificación se realizará por carta certificada al domicilio que el proponente señaló en su propuesta y se entenderá practicada dentro de tercero día de que fuera remitida.

6.12 EFECTOS DE LA ADJUDICACION

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y la Defensoría.

El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y la Defensoría es el acto aprobatorio del Contrato para Prestación de Defensa Penal Pública, totalmente tramitado.

La adjudicación podrá dejarse sin efecto si no se firma el contrato en los plazos y condiciones establecidos en las bases, por causas imputables a la adjudicataria.

6.13 LICITACIÓN DECLARADA DESIERTA

El Comité de Adjudicación Regional declarará desierta la licitación, cuando concurra, al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) No se presente postulante alguno a la licitación.
- b) Presentándose uno o más postulantes, ninguno cumpla con lo establecido en las bases de licitación.
- c) Presentándose uno o más postulantes, ninguna de las ofertas resulte satisfactoria de acuerdo a los criterios de evaluación técnica y/o económica establecidos en estas bases y en las BE.

De las circunstancias establecidas en las letras anteriores deberá dejarse constancia en el informe de adjudicación que deberá elaborar el Comité de Adjudicación Regional.

6.14 CASO DE DESERCIÓN PARCIAL

Se declarará desierta parcialmente la licitación cuando las propuestas presentadas, realizadas las negociaciones contempladas en el número 6.9, no fueren suficientes para cubrir el universo de causas licitadas. En este caso se seleccionarán y adjudicarán las propuestas hasta los porcentajes o números de causas ofertadas y el saldo no cubierto será declarado desierto, para proceder conforme a lo establecido en el artículo 49 de la ley 19.718.

6.15 RECLAMACIONES

Las reclamaciones de toda clase que se interpongan por cualquiera de los participantes en la licitación serán conocidas y resueltas por el Comité.

Las reclamaciones deberán formularse por escrito, y contener los fundamentos y antecedentes que le sirven de base, individualizándose detalladamente las infracciones que se invocan. Estas deberán interponerse en el plazo de cinco días desde la notificación de la adjudicación.

Contra estas resoluciones sólo procederá recurso de apelación, que se interpondrá ante el Comité, para ante el Consejo de Licitaciones de Defensa Penal Pública. Tal recurso deberá interponerse en el plazo de diez días desde la

notificación de la resolución recaída sobre la reclamación. La apelación deberá interponerse por escrito, contener todos los fundamentos y antecedentes en los que se apoya, solicitando peticiones concretas. Conociendo de tal recurso el Consejo podrá solicitar antecedentes adicionales o decretar diligencias para su acertada resolución.

VII. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

7.1 ENTREGA DE ANTECEDENTES

El o los adjudicatarios deberán proporcionar, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación, los antecedentes originales o autorizados ante notario, que le sean solicitados para proceder a redactar el Contrato para la Prestación de Defensa Penal Pública. Tal solicitud deberá efectuarse conjuntamente con la notificación de la adjudicación.

Estos antecedentes pueden incluir la actualización de documentos presentados en las ofertas y aquellos que demuestren el cumplimiento de las condiciones ofertadas.

7.2 PLAZO Y LUGAR DE LA SUSCRIPCION

Los adjudicatarios deberán suscribir el contrato con la Defensoría Penal Pública, dentro de los 10 días siguientes a la entrega de los antecedentes a que hace referencia el punto anterior, en el lugar que previamente se les informe. La Defensoría podrá ampliar el plazo antes señalado hasta por otros 10 días, debiendo comunicárselo a él o los adjudicatarios.

7.3 EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PREVIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la suscripción del contrato el adjudicatario deberá manifestar a la Defensoría cuales aspectos de su oferta relativa al apoyo administrativo se encuentran en etapa de ejecución.

Si al momento de suscribir el contrato el proponente no tuviere disponible en parte algún aspecto de su oferta, tendrá como plazo hasta 30 días después del inicio de la ejecución del contrato para dar cumplimiento al mismo.

El incumplimiento de las obligaciones precitadas se considerará falta grave, y de persistir en el incumplimiento implicará término del contrato.

7.4 REQUISITOS PARA CELEBRACION DE CONTRATOS

Será requisito para celebrar contrato para prestación de defensa penal pública, con la Defensoría, el que las personas naturales o jurídicas no invistan algunas de las calidades que a continuación se detallan:

7.4.A. Personas Naturales:

- a1) Sean funcionarios públicos en calidad de planta o a contrata;
- a2) Sean funcionarios o prestadores de servicios del Ministerio Público, el Poder Judicial o la Defensoría Penal Pública;
- a3) Sean abogados integrantes de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de la región en la cual se debe ejecutar el contrato;
- a4) Que presten servicios a honorarios o sean trabajadores dependientes, sujetos a jornada u horario, que haga incompatible su propuesta de disponibilidad con estas actividades;
- a5) Tengan litigios pendientes con la Defensoría, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive
- a6) Tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de

autoridades y funcionarios directivos de la Defensoría, hasta el nivel de Jefe de Departamento, como de los miembros en ejercicio del Consejo de Licitaciones y del Comité de Adjudicación Regional.

- a7) No hayan dado cumplimiento actual, a las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.4.B. Personas Jurídicas:

- b1) Tengan entre sus socios o accionistas a funcionarios de la Defensoría Penal Pública, del Ministerio Público, del Poder Judicial o personas que sean abogados integrantes de la Corte Suprema o de las Cortes de Apelaciones respectivas, o a los miembros en ejercicio del Consejo de Licitaciones o de los Comités de Adjudicación Regionales respectivos.

En el caso que personas jurídicas sean socias o accionistas de otras que tengan la calidad de proponentes, no podrá tener ésta entre sus socios a ninguno de los funcionarios enunciados precedentemente.

- b2) Estén incluidos el o los administradores de la persona jurídica en algunos de los supuestos de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en el Título III de la Ley Nº 18.575.
- b3) Tengan entre los abogados de la propuesta seleccionada, personas que invistan alguna de las calidades enunciadas en el número 7.4.A.
- b3) No hayan dado cumplimiento actual, a las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

La existencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente señaladas respecto de personas naturales o jurídicas, habrán de ser declaradas por el respectivo oferente, ya sea que la calidad concorra respecto de la persona natural individual o bien respecto de alguno de los integrantes de la propuesta de una persona jurídica, y a la fecha de firma del contrato deberá acreditarse la aceptación de la renuncia y la cesación efectiva de cualquiera de las calidades o circunstancias indicadas, cuando fueran procedentes.

7.5 REQUISITOS PARA PROCÉDER A LA SUSCRIPCION

Para proceder a la suscripción del contrato, el o los adjudicatarios deberán acreditar ante la Defensoría el cumplimiento de todas las condiciones ofertadas, salvo aquellas señaladas en el número 7.3. La Defensoría podrá siempre efectuar las diligencias que estime pertinentes para verificar lo anterior.

Todo proponente, sea persona natural o jurídica, y todo abogado que figure en una propuesta, que al momento de ofertar se hubiere encontrado en alguna de las calidades cuya ausencia es requisito para contratar con la Defensoría, en virtud de lo establecido en el número anterior, deberá acreditar haber terminado con las calidades o circunstancias que a su respecto concurrían antes de proceder a la suscripción del contrato. En función de la calidad que lo afectaba deberá acompañar la renuncia debidamente aceptada o el documento que demuestre la cesación de la calidad o circunstancia.

Será también requisito para proceder a la suscripción del contrato la entrega por parte del adjudicatario de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, regulada en el número 7.7.

7.6 SUSCRIPCIÓN

Cada oferente adjudicado, sea persona natural o jurídica, suscribirá un contrato para prestación de defensa penal pública, el cual será firmado por el Defensor Nacional y por la persona natural adjudicada o por el o los representantes legales de la persona jurídica adjudicada.

Cada uno de estos contratos deberá ser aprobado por resolución del Defensor Nacional y se entenderá perfeccionada una vez que haya culminado la total tramitación de dicha resolución.

7.7 GARANTÍA DE ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS LICITADOS Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de asegurar la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública, el adjudicado deberá constituir y entregar a la Defensoría Penal Pública alguna de las garantías señaladas en el número 10.3 de estas bases.

Cualquiera de las garantías que elija el adjudicatario, deberá estar constituida al momento de firmar el contrato. La falta de entrega de la garantía será causal para dejar sin efecto la adjudicación.

Esta garantía será devuelta dentro de los cuatro meses siguientes a la aprobación del informe final del contrato, una vez realizados los descuentos que procedan.

7.8 INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario, no se suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases, la Defensoría Nacional quedará facultada para dejar sin efecto la adjudicación del oferente incumplidor y para cobrar la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

En estos casos la Defensoría deberá informar al Comité, dentro del plazo de cinco días, para que de acuerdo al mérito del procedimiento y al listado de ofertas a que se refiere el número 6.9, proceda a seleccionar la o las propuestas que reemplazarán aquella cuya adjudicación fue dejada sin efecto. Se procederá a la nueva adjudicación en conformidad a las normas generales establecidas en estas bases y las BE, debiendo dejarse constancia de todo lo obrado en un anexo al informe de adjudicación regulado en el número 6.11 de estas bases.

De no ser posible la adjudicación, deberá declararse la deserción sobre el porcentaje asignado al contrato que no fue posible suscribir.

7.9 DEVOLUCION DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Con posterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba los contratos, la Defensoría deberá devolver las boletas de garantía bancarias de seriedad de la oferta a todos los proponentes que fueron seleccionados técnicamente, tanto los que resultaron adjudicados como los que no. Para tales efectos se pondrán tales documentos a disposición de los licitantes en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva, siendo obligación de esta última comunicarles desde cuando pueden concurrir a retirarlos. El plazo y forma de comunicación será especificado en las BE.

7.10 ANTICIPOS

Podrán efectuarse anticipos sobre los pagos que habrán de realizarse en el contrato si éstos son solicitados por los proponentes. Para determinar el monto del anticipo se multiplicará el precio ponderado de los servicios ofrecidos por el número que corresponda al 50% del número de causas contratadas, y este se dividirá por el número de pagos estipulados para el período licitado. Las cantidades resultantes podrán ser anticipadas conforme con las siguientes reglas:

- a) Podrá solicitarse anticipo hasta por un máximo de tres pagos calculados de acuerdo al párrafo precedente, estos deberán corresponder a los tres primeros pagos que deban realizarse;
- b) Las cantidades anticipadas deberán garantizarse íntegramente, mediante boleta de garantía bancaria a la vista, a la orden de la Defensoría Penal Pública, con una duración que exceda en 120 días la fecha del último de los pagos que se garantiza.

- c) La garantía por el anticipo podrá ser rescatada parcialmente y sustituida por otra, de acuerdo a los montos liquidados que exhiba el oferente, y en la medida que las cantidades efectivamente pagadas por salidas concluidas se encuentren dentro de los montos anticipados.

Quando la sumatoria de las liquidaciones realizadas por el contratado, supere el monto de los anticipos, será devuelta la boleta de garantía, y se pagará estrictamente los montos correspondientes.

7.11. SISTEMA DE PAGOS.

Cada pago corresponderá al valor de las causas terminadas en función de las salidas efectivamente verificadas en los procesos respectivos. Para proceder a efectuar el pago se realizará una liquidación, aprobada por el Defensor Regional respectivo. Deberán adjuntarse a éstos todas las carpetas o antecedentes de las causas terminadas que incidan en la respectiva liquidación, para su verificación por la Defensoría. Esta verificación se realizará en un plazo máximo de treinta días.

Si de la verificación de los antecedentes para el pago surgen reparos o dudas referidas a determinadas actuaciones, podrán éstas excluirse del pago, para lo cual se comunicará al contratado para que emita un estado de pago definitivo cuya liquidación excluya dichas causas, las cuales deberán ser analizadas para incorporarse en próximos pagos.

Del valor de los pagos se descontarán los montos anticipados conforme al número 7.10, pudiendo este descuento ser parcial, si el contratado continúa garantizando el saldo del monto anticipado en las condiciones establecidas en estas bases.

No podrán mantenerse saldos de anticipo, mas allá del cuarto pago que corresponda efectuar por el contrato.

7.12 SISTEMA DE NOMINACIÓN DE ABOGADOS

La Defensoría Regional elaborará una nómina de los abogados, personas naturales o profesionales integrantes de la oferta de una persona jurídica, que, en virtud de los contratos para prestación de defensa penal pública, deban asumir la defensa de los imputados o acusados en la localidad respectiva.

Para estos efectos todos los abogados se individualizarán con sus nombres y, según proceda, se señalará su pertenencia a una persona jurídica. Asimismo, se detallará su domicilio y datos para establecer los contactos formales con los mismos.

Dicha nómina, será actualizada periódicamente por la Defensoría Regional correspondiente y será remitida a la o las Defensorías Locales, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal y Cortes de Apelaciones de la región y localidad respectiva.

El imputado o acusado elegirá de la nómina a que se refiere el artículo anterior al abogado que, estando disponible, asumirá su defensa.

Estarán disponibles los abogados que no alcanzaren el porcentaje total de casos en que les correspondiere asumir la defensa, en virtud de la licitación, y que tuvieren disponibilidad en relación a las siguientes reglas sobre límite de asignación y trámite de causas simultáneas:

- a) Las BE señalarán, de acuerdo a las condiciones particulares para prestación de defensa en la Región y localidad respectiva, el número máximo de causas que podrán ser asignadas a un prestador, para ser tramitadas simultáneamente, de acuerdo a la naturaleza y características de las mismas, y a objeto de no perjudicar las condiciones en que se presta la defensa y asegurar la calidad de la misma;

- b) Para efectos del número de causas simultáneas no se considerarán las causas que se encuentren terminadas, y respecto de las cuales se haya producido la respectiva salida;
- c) Las causas finalizadas serán consideradas para determinar el número total que le fuera adjudicado al prestador licitado; y
- d) La Defensoría Regional actualizará la nómina considerando la disponibilidad del defensor licitado, en cuanto a tener disponibilidad en el porcentaje total de causas que le corresponda asumir, y disponibilidad en sus cupos de asignación y trámite de causas simultáneas.

El abogado disponible que hubiere sido elegido quedará designado como defensor del imputado o acusado.

Asimismo, los abogados personas naturales y los integrantes de las propuestas de personas jurídicas, que presten defensa en virtud de los contratos regulados en estas bases, deberán tener disposición para asumir turnos, y realizar las coberturas que, de acuerdo a las necesidades de defensa de la Región o localidad, sean determinadas por el Defensor Regional respectivo.

VIII. DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE DEFENSA PENAL PUBLICA.

8.1 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Formarán parte del contrato, las Bases Administrativas Generales; las Bases Especiales de la licitación de que se trate; las aclaraciones y respuestas a consultas, las ofertas técnicas y económicas de la propuesta adjudicada; las actas de negociación y acuerdo suscritas durante el proceso de licitación, según lo establecido en el número 6.9.

8.2 PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato para prestación de defensa penal pública tendrá la duración máxima que se establezca en las BE. El contrato no podrá ser prorrogado, sin perjuicio de la postulación a nuevas licitaciones.

El contrato entrará en vigencia desde que se notifique al proponente la total tramitación de la resolución aprobatoria, sin perjuicio de la fecha de inicio de ejecución del contrato. Sólo podrán hacerse pagos y anticipos al adjudicatario una vez realizada la notificación indicada.

8.3 CONFLICTO DE INTERESES

Existirá conflicto de intereses al menos en los siguientes casos:

- a) Ser el defensor deudor o acreedor del querellante o la víctima, o serlo su cónyuge, hijo o adoptado. Sin embargo, no podrá aplicarse esta causal si fuere parte alguna de las entidades fiscalizadas por la Superintendencia de Seguridad Social, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Valores y Seguros o uno de los Servicios de Vivienda y Urbanización, a menos que estas instituciones u organismos ejerciten actualmente cualquier acción judicial contra el defensor o contra alguna otra de las personas señaladas o viceversa;
- b) Ser el defensor imputado, formalizado o requerido en la misma localidad en que se encuentre prestando defensa penal pública;
- c) Tener el defensor, su cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusiva, la calidad de víctima, querellante o fiscal del Ministerio Público que intervenga en el caso en que le correspondiere actuar como defensor.

- d) Tener el defensor, su cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, interés social igual o superior al 10% de una sociedad, asociación o empresa, que sea querellante o víctima en un caso en que le corresponda intervenir.
- e) Ser el defensor representante o administrador de personas jurídicas, sin fines de lucro, que sean querellante o víctima en casos en que le corresponda intervenir.
- f) Ser el defensor integrante de la propuesta de una persona jurídica adjudicada para prestar servicios de defensa penal pública, que sea víctima o querellante en casos en que deba intervenir. Se entenderá, también, que existe conflicto de intereses, en aquellos casos en que le corresponda actuar y que la calidad de víctima o querellante le asista a alguno de los administradores, representantes, directores o socios que tengan sobre el 10% del interés social de la persona jurídica mencionada.

En el caso establecido en la letra c) el defensor deberá inhabilitarse en forma inmediata de intervenir en el asunto y estará obligado a informar al Defensor Regional respectivo para que este adopte las medidas necesarias para seguir prestando adecuadamente la defensa.

En todos los demás casos, el defensor deberá comunicar cualquiera de las situaciones, dentro de tercero día de producida al Defensor Regional respectivo, el cual deberá adoptar las medidas pertinentes para asegurar una adecuada defensa, pudiendo llegar a delegar todas o algunas de las causas que llevaba el abogado que comunicó el conflicto, suspender la entrega de causas, o comunicar la concurrencia de una causal de término del contrato. Las decisiones que el Defensor Regional tome al respecto, deberán ser fundadas.

La falta de comunicación oportuna de los conflictos de intereses será considerada incumplimiento gravísimo de las condiciones contractuales.

8.4 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

Serán obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

8.4.A. Prestación de defensa penal

Los contratantes tendrán la obligación de prestar defensa penal a los imputados o acusados por crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un Juzgado de Garantía, de un Tribunal de Juicio Oral en lo penal y de las respectivas Cortes, cuya defensa les corresponda.

Esta prestación de defensa deberá ejercerse conforme lo establece la Constitución Política de la República, el Código Procesal Penal, la ley 19.718, el Decreto Supremo N° 495/2002, del Ministerio de Justicia, las BAG y BE del llamado, y los estándares de defensa penal y el respectivo contrato.

Deberán prestar el servicio de defensa penal pública en forma diligente y rápida, asistiendo a todas las audiencias decretadas. No podrán negarse a prestar el servicio de defensa una vez designados para hacerlo.

Los abogados que presten defensa penal pública estarán sujetos en el cumplimiento de sus deberes, a las responsabilidades propias del ejercicio de la profesión, y, además a las que se regulan en la ley 19.718.

Los defensores penales públicos ejercerán su función con transparencia, de manera de permitir a los defendidos el conocimiento de los derechos que les confiere la ley, así como de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las actividades que los defensores emprendan en el cumplimiento de sus funciones.

Mantener las condiciones establecidas en la propuesta

El contratante deberá mantener durante la vigencia del contrato todas las condiciones establecidas en su propuesta. Tratándose de contratantes personas jurídicas, deberá mantener los equipos de profesionales ofertados, sin perjuicio de lo establecido en el número 8.5.

Obligación de informar y de llevar registro de causas

Sin perjuicio de la emisión de los informes regulados en el número 9.2 de las presentes bases, los contratantes tendrán la obligación de entregar información para mantener actualizado permanentemente el sistema informático de seguimiento de causas generado por la Defensoría Penal Pública. Para ello deberán incorporar la información con la periodicidad y modalidades de transferencia de datos, que el Defensor Nacional determine y comuniqué mediante instrucciones y circulares al efecto.

Dentro de esta obligación se comprende la conexión a las redes electrónicas necesarias, así como todos los dispositivos y medios que permitan la transferencia electrónica de datos de manera regular, según se determine en las Bases y en las instrucciones del Defensor Nacional al respecto.

Formará parte de esta obligación el hecho que se permita la revisión, por parte de los inspectores de la Defensoría, del contenido de los computadores que el contratante destina para la prestación de defensa penal.

Deberán mantener carpetas u otro mecanismo físico análogo de control de las diligencias y seguimiento de las causas entregadas. Estas carpetas deberán permitir formarse una opinión cabal del estado de los procesos, deberán mantener copia del registro de las audiencias efectuadas, decisiones judiciales, diligencias realizadas, situación de medidas cautelares a las que está sujeto el acusado, los documentos y pormenores relevantes de la sustanciación del proceso y del ejercicio de la defensa. También deben permitir el traspaso de información con facilidad a las personas que hubieren de asumir la defensa a la vez concluido el respectivo contrato o frente a una nueva asignación de casos. Estas carpetas serán aportadas y llevadas por el defensor adjudicado, de conformidad a las instrucciones de diseño del Defensor Nacional, pero serán de propiedad de la Defensoría Penal Pública, las cuales deberán ser devueltas una vez obtenida la salida de las causas o terminado el plazo del contrato respectivo.

La Defensoría está facultada para solicitar antecedentes o copia de una o más carpetas de casos determinados al prestador de defensa penal pública, sin que ello signifique afectar el secreto profesional.

Además, los contratantes estarán obligados a entregar informes estadísticos, técnicos o de otra clase que le sean solicitados por la Defensoría Nacional respectiva.

Los informes y la entrega de información en general, deben ser oportunos y contener datos fidedignos.

Cumplimiento de obligaciones previsionales, laborales y tributarias.

Los contratantes deberán dar cumplimiento a sus obligaciones laborales, previsionales y tributarias con el personal propuesto para la licitación, cuando procediere. Si la Defensoría lo estima necesario, podrá solicitar al adjudicatario que acredite dicho cumplimiento en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

No existirá ninguna responsabilidad de la Defensoría por las obligaciones de esta clase que se incumplan por el contratante.

8.4.E. Asistir a inducción.

Deberán los contratantes asistir a la jornada de inducción inicial que la defensoría penal pública imparta y se considere necesaria para el adecuado desarrollo de su cometido.

8.4.F. Comparecer personalmente

Será condición del contrato la comparecencia personal a las audiencias y demás diligencias que así lo requieran, del abogado contratante o integrante de la propuesta de una persona jurídica contratante, que hayan asumido la defensa en las respectivas causas.

La delegación del poder de las causas que fueren asignadas, deberá sujetarse a lo dispuesto en los párrafos siguientes:

f.1) Tratándose de personas naturales, sólo procederá la delegación en casos calificados, como caso fortuito, fuerza mayor e imposibilidad física para prestar defensa. En estos casos el abogado afectado podrá efectuar una delegación para la comparecencia a diligencias o audiencias específicas y determinadas sólo en alguno de los abogados integrantes de la nómina de reemplazos, establecida en el número 8.5.1. Dentro del plazo de 48 horas el abogado afectado deberá informar a la Defensoría Regional y fundamentar la delegación efectuada. La Defensoría Regional deberá calificar la delegación y en caso de determinarla injustificada o de haberse delegado en abogado que no integre la nómina precitada, se considerará falta grave, procediéndose a la aplicación de la multa correspondiente.

Cada delegación implicará un descuento, equivalente a un día, en el número total de días de reemplazo permitido, conforme a lo establecido en el número 8.5.1 de estas bases.

f.2) Tratándose de personas jurídicas, la delegación para la comparecencia a diligencias o audiencias específicas deberá realizarse en otro abogado integrante de la propuesta. En caso de impedimento, se procederá en conformidad a lo dispuesto en el numeral anterior.

La reiteración de la falta de comparecencia personal sin fundamento, según califique el Defensor Regional, se reputará infracción gravísima del contrato.

8.4.G. Identificación

Los contratantes deberán identificarse ante el público, en sus instalaciones, con un símbolo visible que los señalará como prestadores de defensa penal pública. Estos símbolos serán elaborados por la Defensoría Penal Pública y se les proporcionarán a los adjudicatarios, los que deberán devolverlos al concluir el contrato respectivo.

8.4.H. Reuniones de coordinación

Los contratantes deberán reunirse periódicamente con el Defensor Regional, según éste determine, para analizar aspectos relativos a la ejecución del contrato y de coordinación en las prestaciones contratadas. Los gastos en que incurrieren los contratantes para asistir a estas reuniones serán de su cargo.

8.5 REEMPLAZOS Y SUSTITUCIONES

8.5.1 Reemplazos

Con el objeto de poder efectuar reemplazos temporales durante el período del contrato el contratante persona natural o jurídica deberá, dentro de los tres primeros meses de vigencia del contrato, entregar a la Defensoría, para su aprobación una nómina de los abogados que ejercerán este reemplazo. Dicha nómina podrá contener uno o más abogados, debiendo acompañar la documentación señalada en los números 4.6.A. y 4.7, letra h). La Defensoría, en el plazo máximo de veinte días se pronunciará sobre la nómina presentada. Sólo

los profesionales aprobados en las nóminas podrán efectuar reemplazos. Los integrantes de las nóminas de reemplazo no estarán sujetos a la obligación del número 2.14 de estas bases en tanto no estén prestando defensa, y podrán integrar la nómina de más de un contratante, pero no ejercer reemplazos simultáneamente.

Si fuere rechazado uno o más de los abogados reemplazantes integrantes de la nómina, podrá presentar nuevas nóminas, cuantas veces sea necesario. Asimismo, deberán comunicar los cambios que pretenda introducir a la nómina y someter a aprobación los nuevos nombres para la misma. Durante el contrato será obligatorio mantener al menos un reemplazante en la nómina. En caso contrario no podrá hacerse uso del régimen de reemplazos.

En el caso de las personas jurídicas, además de la nómina de reemplazos, y de acuerdo a lo que ellas decidan, podrán redistribuir las causas de la persona temporalmente faltante, sólo en la medida que no se excedan las máximas cargas de trabajo y disponibilidades, siempre que no perjudique la calidad de la defensa.

La aplicación del régimen de reemplazos no significará alteración alguna de las condiciones de la propuesta presentada a la Defensoría, y en ningún caso podrá irrogar mayores costos a la misma para la Defensoría.

Cada abogado persona natural o integrante de la propuesta de persona jurídica, podrá ser reemplazado hasta un máximo de cuarenta días dentro de cada año de contrato. Podrán, en todo caso acumularse dicho plazo, ejerciéndose completa o fraccionadamente.

Cada vez que deba iniciarse un período de reemplazo deberá darse aviso a la Defensoría Regional, a objeto que tome las providencias necesarias para la continuidad en la prestación de defensa.

1.5.2 Sustituciones

No procederán sustituciones de ninguna clase respecto de contratantes abogados personas naturales.

La sustitución de alguno de los abogados que integren la propuesta de la persona jurídica contratada se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Deberá solicitarse fundado en impedimentos graves cuya entidad será apreciada en cada caso por la Defensoría Regional respectiva. Constituirán impedimentos graves, para efectos del reemplazo, entre otros, los siguientes: terminación de contrato de trabajo que unía al abogado con la persona jurídica por alguna de las causales contempladas en los artículos 160 ó 171 del Código del Trabajo; renuncia del abogado al vínculo contractual que le unía a la adjudicataria; la incapacidad o inhabilidad sobreviniente del abogado; la muerte del abogado y el caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Deberá solicitarse formalmente a la Defensoría y contener sus fundamentos conforme estas bases, así como acompañarse todos los antecedentes que los acrediten. Asimismo, deberá señalar en la misma solicitud, el nombre de él o los abogados sustitutos que, de ser externo a la propuesta, deberá ser alguno de los aprobados en las nóminas de reemplazo indicada en el número 8.5.1.
- c) Si uno o más de los abogados sustitutos ya integra la propuesta, el aumento de causas que se propone que asuma, no podrá implicar que supere el límite máximo señalado en el número 6.3.D. de estas Bases.
- d) No podrá solicitarse sustitución sino hasta por un máximo del 10% de las causas que hubieren sido contratadas, todas las sustituciones que impliquen montos de causas mayores, tendrán como consecuencia la

reducción del número de causas en el exceso. Las causas de exceso que se encuentren pendientes serán traspasadas a la Defensoría.

- e) Si la sustitución opera respecto de algún abogado integrado en la nómina de reemplazos, pasará éste a formar parte de la propuesta, y tendrá los mismos derechos y obligaciones de los integrantes antiguos, debiendo asumir, entre otros, el compromiso de dedicación establecido en el número 2.14 de estas bases.

8.6 TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de los casos de término anticipado regulados en el números 8.9.B. y 8.13 de estas bases, los contratos para prestación de defensa penal pública terminarán por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo pactado para la prestación de defensa;
- b) Correcta y completa ejecución de la totalidad de las causas comprendidas en el porcentaje adjudicado, de ocurrir esto antes de la llegada del plazo del contrato.
- c) Muerte o incapacidad sobreviniente del contratado, para continuar prestando los servicios de defensa penal pública, en el caso de contratados personas naturales.
- d) Declaración de quiebra del contratado.
- e) Término de la persona jurídica, en el caso de personas jurídicas de derecho privado;.
- f) Renuncia del prestador al contrato. La renuncia del contrato deberá notificarse por carta certificada con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que ésta se produzca..

Las causales señaladas en las letras d), e) y f) precedentes darán derecho a la defensoría para el cobro de la garantía de adecuada prestación de los servicios licitados y fiel cumplimiento de contrato, consagrada en el número 10.3 de estas bases.

8.7 OBLIGACIONES A LA TERMINACION DEL CONTRATO.

Mientras no se comunique al contratado la conformidad y aprobación con los contenidos de su informe final y con la documentación remitida a la terminación del mismo, mantendrá la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la suscripción del informe final.

Las causas que se encontraren pendientes al término del contrato por ocurrencia de alguna de las causales de las letras a), c) y d) del número 8.6, deberán ser devueltas a la defensoría junto a todos sus antecedentes en el plazo de treinta días de producida la causal respectiva, considerándose esta devolución como un contenido esencial del informe final. La trasgresión de esta obligación constituye falta grave en conformidad a lo dispuesto en el número 8.9.A.,2.3. El monto de la multa que se determine será descontado, a elección de la Defensoría, del último pago que proceda efectuar al contratado o de las garantías reguladas en el Capítulo X de estas bases.

El Defensor Regional autorizará expresamente los casos concretos en que, por razones de conveniencia para el imputado, se permita al contratado realizar determinadas gestiones o actuaciones, bajo las mismas condiciones de su propuesta.

8.8 APLICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS

Las sanciones que podrán aplicarse serán las siguientes:

- a) Multas, establecidas en los contratos respectivos, y

Terminación del contrato.

9. CLASIFICACION DE INFRACCIONES Y REGLAS DE APLICACION

En función de la gravedad de la infracción cometida por el contratante, se le aplicarán las siguientes sanciones:

9.A. MULTA

1. Falta menos grave: Importa una sanción de multa de 1 a 50 U.F., la cual se aplicará por incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:

A.1.1. Si la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos de defensa definidos por el Defensor Nacional tal como lo indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.

A.1.2. Falta de entrega oportuna de los informes exigidos al contratante y la no corrección oportuna o corrección insatisfactoria a los mismos.

2. Falta Grave: Importa una sanción de multa superior a 50 UF e inferior o igual a 100 UF, la cual se aplicará por el incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:

A.2.1. Si la defensa no fuere satisfactoria como consecuencia de falta de diligencia e incumplimiento grave de los estándares básicos de defensa definidos por el Defensor Nacional, tal como indica la letra a) del artículo 69 de la ley 19.718.

A.2.2. Consignación de datos falsos en los informes semestrales o finales a que está obligado el contratante

A.2.3. La falta de devolución de las carpetas de causas pendientes y sus antecedentes a la Defensoría, en conformidad a lo dispuesto en el número 8.7 de estas bases.

A.2.4. Incurrir en reiteración de faltas menos graves en un plazo no superior a seis meses, contados desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la segunda falta menos grave, habilitará la aplicación de la multa establecida para las faltas graves.

A.2.5. Negativa injustificada y persistente a proporcionar información requerida por la Defensoría o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones o auditorías, de modo de hacer imposible el control, evaluación o fiscalización de la prestación de defensa penal pública.

A.2.6. Cualquier otra infracción o negligencia calificada en los contratos como falta grave.

9.B. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

1. Falta Gravísima: Importan incumplimiento del contrato celebrado y llevan asociada la terminación anticipada del mismo en los términos de la letra c) del artículo 69 de la ley 19.718. Procederá tal sanción en los siguientes casos:

B.1.1. Incurrir en tres faltas graves en un plazo no superior a doce meses, contado desde la comisión de la primera. En tal caso la comisión de la tercera falta grave se considerará incumplimiento contractual.

B.1.2. No asumir injustificadamente la defensa del imputado o acusado una vez efectuada la designación.

B.1.3. Conductas o actos reñidos con la probidad e integridad que deban observarse en la prestación de Defensa.

B.1.4 Falta de comunicación oportuna de los conflictos de intereses que afecten al contratante.

B.1.5. Entrega por parte del contratante de antecedentes falsos durante el procedimiento de licitación.

B.1.6. Las demás infracciones gravísimas del contrato conforme a lo dispuesto en estas bases.

8.10 NOTIFICACIÓN Y PAGO DE MULTAS.

Las multas se aplicarán en los casos previstos en las letras a) y b) del artículo 69 de la ley 19.718, por resolución fundada del Defensor Regional.

En la resolución, se dispondrá que se impute el valor de la multa a la suma que se encontrare retenida en virtud del número 10.2 de estas bases, y si no fuere suficiente, se señalará el incremento del porcentaje a retener de las cantidades que se devengaren a favor del prestador del servicio hasta el entero pago de la sanción.

En caso necesario podrá hacerse efectiva, en todo o parte, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, hasta el entero pago de la sanción.

Cada vez que la Institución aplique alguna de las multas antes especificadas, la resolución respectiva establecerá el monto de la misma.

8.11 RECLAMACION DE MULTAS

La resolución que determine el pago de una multa deberá ser comunicada por escrito al afectado, el que dispondrá de 5 días a contar de la notificación para apelar de la resolución, para ante el Defensor Nacional, quien resolverá en los diez días siguientes.

Vencido el plazo de 5 días para reclamar sin que se hubiese presentado apelación se procederá sin más trámite al cobro en conformidad a lo dispuesto en el punto anterior.

La resolución del Defensor Nacional que aplique sanciones resolviendo la apelación del recurrente, será reclamable ante la Corte de Apelaciones, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la ley 19.718.

8.12 REGISTRO DE SANCIONES

Las sanciones aplicadas a los prestadores del servicio de la defensa penal pública deberán ser consignadas en un registro público, que se encontrará a disposición de cualquier interesado en la Defensoría Regional respectiva y en las dependencias de la Defensoría Nacional.

En tal registro se contendrán los antecedentes establecidos en el artículo 64 del Reglamento sobre Licitaciones y prestación de defensa penal pública.

8.13 PROCEDIMIENTO Y EFECTOS DEL TERMINO ANTICIPADO

La terminación anticipada de los contratos para prestación de defensa penal pública, será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional respectivo, en los casos de incumplimiento del contrato celebrado, conforme a las causales señaladas en el número 8.9.B, sometiéndose a las siguientes reglas:

- a) Para estos efectos, el Defensor Regional comunicará al Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública, los hechos o situaciones constitutivas de la causal de terminación. Conociendo de esta petición el Consejo podrá solicitar antecedentes adicionales o decretar diligencias para su acertada resolución.
- b) El Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública resolverá por mayoría de los asistentes en la sesión respectiva, comunicándole su decisión al Defensor Nacional, quien dictará la resolución correspondiente.

La resolución que ordene la terminación del contrato, se notificará personalmente a los abogados personas naturales y al representante de las personas jurídicas contratadas para prestación de defensa. En caso de no hallarse en dos días distintos, se procederá a la notificación por carta certificada, conforme a lo establecido en el número 3.7.

Se harán efectivas las garantías de adecuada prestación de los servicios licitados y de fiel cumplimiento del contrato.

Se exigirá la devolución de los casos encomendados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la notificación de su término. La defensoría podrá ejercer todas las acciones civiles y penales dirigidas al cumplimiento de esta obligación.

Cuando la terminación del contrato irroque perjuicios a la Defensoría, ésta ejercerá las acciones indemnizatorias correspondientes.

Las resoluciones del Defensor Nacional que ordenen cumplir la terminación del contrato que el Consejo hubiere dispuesto, serán reclamables ante la Corte de Apelaciones, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su notificación, conforme con lo establecido en el artículo 73 de la ley 19.718.

En todo caso, con los antecedentes fundados de la terminación por incumplimientos señalados en la letra B.1.3 y B.1.5, del número 8.9.B., el Defensor Regional deberá adoptar todas las medidas necesarias para mantener la defensa y podrá requerir la devolución de las causas en trámite, suspendiendo, asimismo, la entrega de nuevas causas, en tanto no se resuelva la terminación.

Si se rechazare la terminación del contrato por parte del Consejo de Licitaciones de Defensa Penal Pública se restituirán las causas al contratado sancionado, el cual continuará su ejecución hasta el término del plazo contratado sin considerarse el término en que estuvo pendiente la resolución de la terminación.

La terminación de los contratos, una vez a firme, deberá publicarse en aviso en el diario de circulación regional, de la región respectiva, pudiendo también hacerse en un diario de circulación nacional. Asimismo, y sin perjuicio de la constancia en el registro de sanciones, se fijarán avisos destacados en las Defensorías Locales y Regionales de la región, de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, podrán optarse otras medidas de publicidad que se consideren necesarias.

14 PROHIBICIÓN DE TRASPASO Y CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos para prestación de Defensa Penal Pública se celebran en especial consideración de las personas naturales o abogados propuestos por personas jurídicas que prestarán el servicio de Defensa Penal Pública.

Está prohibido toda cesión o traspaso del contrato a terceros, así como su entrega en garantía de cualquier tipo.

15 RESPONSABILIDAD

Los contratantes y los abogados que presten defensa penal pública, están sujetos a responsabilidad civil y penal, según corresponda, sin perjuicio de su responsabilidad contractual.

La Defensoría deberá perseguir en contra de los contratantes todos los perjuicios y gastos que afecten su patrimonio a raíz de demandas por responsabilidad contractual dirigidas en su contra que sean acogidas en base a trasgresión de las obligaciones de los licitados, en general y a la falta de observancia de los estándares de defensa fijados por el Defensor Nacional.

IX. EVALUACION, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS CONTRATOS PARA PRESTACION DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

9.1 ANTECEDENTES

Las personas naturales o jurídicas que presten defensa penal pública estarán sujetas a control y responsabilidad conforme a lo establecido en la ley 19.718, su reglamento y las disposiciones que se señalen en el contrato respectivo.

Los abogados contratados a través de las licitaciones convocadas conforme a estas bases, serán controlados y evaluados a través de informes, inspecciones, auditorías externas y un sistema de reclamaciones.

9.2 INFORMES

9.2.A CLASES DE INFORMES

Sin perjuicio de las demás obligaciones de información, registro y control, los contratantes deberán entregar los siguientes informes, de acuerdo al contenido que en cada caso se expone:

1) Informes semestrales

Deberá consignar su gestión y los resultados obtenidos para el período en que inciden, y remitirse por transferencia electrónica al sistema central de información, en la forma que determine el Defensor Nacional, mediante instrucciones al efecto, a más tardar el último día hábil del mes de que se trate, sin perjuicio del envío por escrito. Estos informes deberán contener a lo menos:

- 1.a) Las materias, casos y número de personas atendidas
- 1.b) El tipo y cantidad de las actuaciones realizadas.
- 1.c) Las condiciones y plazos en los que hubieren prestado el servicio.
- 1.d) Los inconvenientes que se hubieren producido en la tramitación de los casos.

2) Informe final

Asimismo, al término de su gestión las personas naturales o jurídicas contratadas para la prestación de Defensa Penal Pública, deberán entregar un informe final dentro de los treinta días siguientes de concluido el plazo de contrato o terminado éste conforme al número 8.6 de estas bases. Tal informe deberá contener un balance de su gestión, detallando al menos:

- 2.a) Número de causas atendidas; con indicación de las materias y personas.
- 2.b) El tipo y cantidad de las actuaciones realizadas.
- 2.c) Estado final de las causas entregadas (terminadas, con salidas alternativas, condenas, etc.).
- 2.d) Las condiciones y plazos en los que hubieren prestado el servicio.
- 2.e) Pormenores generales de la ejecución de la prestación de defensa con indicación de los inconvenientes que se hubieren producido en la tramitación de los casos, y el modo que éstos se resolvieron.
- 2.f) Recomendaciones generales.

9.2.B OBJECIONES DE INFORMES

Los informes señalados podrán ser objetados por el Defensor Regional dentro de los treinta días siguientes a su recepción. En dicho caso, las objeciones deberán ser puestas en conocimiento del interesado para que efectúe las correcciones necesarias en el plazo de treinta días.

Si ello no ocurriere o las correcciones no fueren satisfactorias, se deberán elevar los antecedentes al Defensor Nacional para la aplicación de las sanciones que correspondan, de acuerdo a la ley y los términos del respectivo contrato.

9.2.C CARÁCTER PÚBLICO DE LOS INFORMES

Tanto los informes finales como los semestrales, con sus respectivas correcciones, serán mantenidos en un registro público, en la Defensoría regional respectiva, a disposición de los interesados.

9.3 INSPECCIONES

Las inspecciones de las personas naturales o jurídicas que presten defensa penal pública se llevarán a cabo sin aviso previo. Estas inspecciones se realizarán al menos una vez durante cada año.

Para ello el prestador deberá disponer todas las facilidades necesarias para que la Defensoría o las personas que ésta determine, lleven a cabo inspecciones en sus dependencias, y las de los abogados que ejerzan la defensa, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensorías Regionales respectivas.

Sin perjuicio de la información entregada por medio electrónicos a la Defensoría, en virtud de la ley y el contrato suscrito, deberá poner a disposición de la inspección las carpetas o expedientes de los casos asignados, debidamente actualizadas y completas, con todos los datos correspondientes a audiencias, diligencias y, en general antecedentes de la sustanciación de cada proceso.

Las personas o entidades que presten defensa penal pública, deberán entregar toda la información, sobre todos los aspectos materia de su contrato, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensorías Regionales respectivas.

9.3.A METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN

Durante la inspección, se podrán examinar las actuaciones de la defensa de acuerdo con los siguientes criterios metodológicos:

- a. Se llevarán a cabo procurando no interferir en las labores de defensa que estén en desarrollo;
- b. Se realizarán, con objetividad y en plazos prudenciales;
- c. Serán efectuadas por personal del Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones y por los demás funcionarios que el Defensor Nacional determine;
- d. Se realizarán sobre un conjunto de actividades representativas de la prestación de defensa penal pública;
- e. Se revisarán las instalaciones en que se desarrollen las tareas de defensa con énfasis en contrastar la implementación operativa real con aquella ofertada en la propuesta;
- f. Se verificarán los procedimientos administrativos del prestador del servicio, con especial énfasis en los mecanismos de control y seguimiento que sean empleados en la prestación de defensa.
- g. Se entrevistará a beneficiarios del servicio, y a jueces que hayan intervenido en los procedimientos respectivos;
- h. Se asistirá a las actuaciones de cualquier procedimiento en el que la persona jurídica o el abogado que esté siendo objeto de inspección se encuentre prestando defensa.
- i. Se revisará las carpetas de los casos que se estimen convenientes, para formarse una impresión cabal de los trabajos efectuados. Se elaborará una muestra representativa y aleatoria de los casos a ser revisados.

- j. En casos calificados las inspecciones recaerán sobre determinados casos, aplicándose a la revisión de tales casos, en lo pertinente, los criterios enunciados en este número.
- k. En general podrán recabarse todos los antecedentes que permitan formarse una impresión precisa acerca de las actividades de defensa objeto de la inspección.

9.3.B. INFORME DE INSPECCIÓN

Al término de cada inspección, se deberá emitir un informe de la inspección efectuada el que será remitido al Defensor Regional respectivo.

Dentro de los diez días siguientes, el Defensor Regional pondrá el informe en conocimiento del abogado o de la persona jurídica contratante, según corresponda. Estos últimos, tendrán el plazo de diez días para formular las observaciones que estime convenientes.

9.4 AUDITORÍAS EXTERNAS

Los prestadores de defensa penal pública en virtud de contratos podrán ser sometidos a auditorías externas, contratadas por la Defensoría Penal Pública.

Las auditorías externas serán realizadas por empresas auditoras independientes, contratadas bajo los requisitos establecidos en la ley y el reglamento, y tendrán por objeto controlar la calidad de la atención prestada y la observancia de los estándares básicos de defensa, previamente fijados por el Defensor Nacional, que deben cumplir en el procedimiento penal quienes presten servicios de defensa penal pública.

Las auditorías externas tendrán lugar aleatoriamente, y en su realización se emplearán las mismas normas, en lo que fueren aplicables, establecidas en el número 9.3.A, respecto de las inspecciones.

9.5 DISPOSICIONES COMUNES A LAS INSPECCIONES Y AUDITORIAS

Durante las inspecciones y auditorías externas, los abogados u otros profesionales que participen en la defensa penal pública no podrán negarse a proporcionar la información requerida sobre los aspectos materia del control.

No quedarán incluidas en las informaciones que deban proporcionar aquellas que se encuentren amparadas por el secreto profesional.

Las informaciones, datos, notas personales o de trabajo de los abogados y cualquier referencia obtenida durante las inspecciones y auditorías externas y que sean relativas a casos particulares en los que se esté prestando defensa penal pública, serán confidenciales.

9.6 RECLAMACIONES

La prestación de la Defensa Penal Pública por parte de las personas naturales o jurídicas contratadas en virtud de licitaciones, está sujeta a reclamaciones que se presenten en su contra por los beneficiarios de la prestación.

Las reclamaciones de los beneficiarios de la defensa penal pública podrán ser presentadas ante la Defensoría Nacional, Regional o Local, indistintamente.

La Defensoría Nacional y la Local deberán remitir inmediatamente las reclamaciones a la Defensoría Regional respectiva.

Recibida la reclamación por parte de la Defensoría Regional, se pondrá en conocimiento del abogado que ejerza o hubiere ejercido la defensa reclamada, quien deberá evacuar un informe dentro del plazo de cinco días. Si el abogado perteneciere a una persona jurídica, se enviará a ésta copia de los antecedentes. Si fuere necesario, la Defensoría Regional adoptará de inmediato medidas para asegurar la debida defensa del afectado.

Recibido el informe o vencido el plazo para su presentación, el Defensor Regional elevará los antecedentes al Consejo o se pronunciará sobre la reclamación dentro del plazo de diez días, según corresponda.

La resolución del Defensor Regional será apelable para ante el Defensor Nacional dentro de cinco días, contados desde que se notifique al afectado la resolución.

X. GARANTIAS

10.1 ANTECEDENTES

La adecuada prestación de los servicios licitados, y el fiel y oportuno cumplimiento de los contratos para prestación de defensa penal pública serán garantizados por un fondo de reserva y una garantía de fiel cumplimiento, conforme a este capítulo.

10.2 FONDO DE RESERVA

En cada uno de los pagos se retendrá, a título de garantía, un 4% de cada estado de pago, constituyéndose éstos en un fondo de reserva, que garantizará la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública.

Este fondo de reserva también podrá aplicarse a los montos que se adeudaren a la defensoría por concepto de multas e indemnizaciones.

Estos porcentajes de retención se pagarán al fin del contrato conjuntamente con el último pago, sin perjuicio de los descuentos pertinentes en su caso.

10.3 GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Con el objeto de asegurar la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública, el adjudicado deberá constituir y entregar a la Defensoría Penal Pública alguna de las siguientes garantías:

- a) Una boleta de garantía bancaria a la vista por una suma igual al 6% del monto que resulte de multiplicar el precio ponderado de los servicios ofertados, por el la mitad del número de causas adjudicadas al proponente, tomada a nombre de la Defensoría Penal Pública con una vigencia superior en ciento cincuenta días al plazo de término del contrato. La boleta será custodiada en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva; o
- b) Una póliza de garantía, de ejecución inmediata, que cubra el fiel cumplimiento del contrato y la adecuada prestación de los servicios licitados, por el mismo monto señalado en la letra a) anterior, pagadera a requerimiento inmediato de la Defensoría, de verificarse las causales que en estas bases se contemplan para hacerla efectiva. Esto significa que el pago de la póliza deberá efectuarse sin que deba la defensoría estar sometida a procedimientos judiciales o de otra clase relacionados con el cobro, ni pueda su pago verse condicionado a liquidación de ninguna clase. De optar por esta garantía la Defensoría deberá ser informada sobre el posible cese del pago de la prima, constituyendo éste una infracción gravísima del contrato.

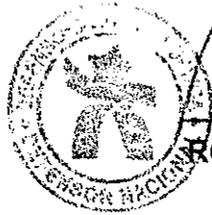
En estas garantías deberá expresarse "Para garantizar la Adecuada Prestación de Servicios de Defensa Penal Pública y Fiel Cumplimiento del Contrato".

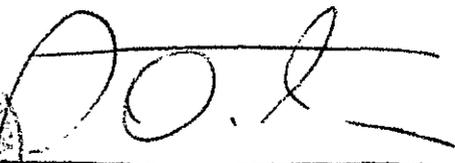
La garantía será devuelta dentro de los cuatro meses siguientes a la aprobación del informe final del contrato, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso.

Firmaron el Acta: Jaime Arellano Quintana, Presidente; Luis Bates Hidalgo, Consejero; Jean Pierre Matus Acuña, Consejero; Trinidad Inostroza Castro, Consejera; Francisco Leiva Vega, Consejero; Rodrigo Quintana Meléndez, Defensor Nacional; Luis Venegas Diez, Secretario de Actas; Luis Cordero Vega, Ministro de Fe.

ARTICULO SEGUNDO: Déjase sin efecto Resolución N° 150 de 6 de diciembre de 2002 de esta Defensoría Nacional, sin tramitar.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.




RODRIGO QUINTANA MELÉNDEZ
DEFENSOR NACIONAL


POD/LCV/LMP/aaa

Distribución:

Contraloría General de la República.
Defensorías Regionales.
Dirección Administrativa Nacional
Depto. Evaluación, Control y Reclamaciones
Depto. Administración y Finanzas
Depto. Recursos Humanos y D.O
Depto. Informática y Estadística
Depto. Estudios y Proyectos.
Archivo.
Oficina de Partes.